BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIII **Neuquén, 16 de Enero de 2004** **EDICION Nº 2858**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ

Picún Leufú, 23 de agosto de 2002

DECRETO Nº 106/02.MPL

VISTO:
La Ordenanza Nº 373/02 y 374/02, y

CONSIDERANDO:
Que se han recibido innumerable cantidad de pedido para que se revea la citada Ordenanza, en especial en cuanto al valor de la unidad tributaria;

Que otro de los motivos de preocupación de los vecinos es el valor que se debe abonar cuando el comerciante solicita la baja.

Que vendedores ambulantes presentaron su preocupación por los valores a abonar por su actividad.

Que todo lo antes expresado hace que se revean las Ordenanzas Nros. 373/02 y 374/02;

Que el valor establecido para el UT, relacionado como base el valor litro nafta super, se torna impracticable toda vez que existen a diario variaciones, lo que en la práctica llevaría por Ej.: no poder acordarse planes de pago ni emitir recibos de pago a futuro.

Que es función del Departamento Ejecutivo en función de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 53, Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO Y ATENTO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PICÚN LEUFÚ DECRETA:

Artículo 1º: Vetar el artículo 32 de la Ordenanza Nº 373/02 y los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ordenanza Nº 374/02, por los considerandos expuestos en el presente.

Artículo 2º: Refrende el señor Intendente y la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

Fdo. Cortes Lidia Amada, Secretaria de Gobierno y Hacienda. Anibal Simón Jerez, Intendente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PICUN LEUFÚ

ORDENANZA Nº 373/02

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2002

TÍTULO I

TASAS POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

CAPÍTULO I
ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 1º: Se establece los siguientes montos mensuales por frentista.

a)	Casas de Familias	$ 0,50
b)	Comercio, fábricas e industrias	$ 2,50

CAPÍTULO II
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 2º: Se establece los siguientes montos mensuales por frente:

a)	Casas de Familias	$ 1,50
b)	Comercio, fábricas e industrias	$ 2,50

CAPÍTULO III
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Artículo 3º: Se establece los siguientes montos mensuales por frente:

a)	Casas de Familias	$ 1,50
b)	Comercio, fábricas e industrias	$ 2,50
	1 - Tasa General	$ 2,00
	2 - Restaurantes	$ 3,00
	3 - Estaciones de Servicios	$ 7,00
	4 - Empresas Constructoras	$ 14,00

CAPÍTULO IV
AGUA POTABLE

Artículo 4º: Se establece los siguientes montos mensuales por frente:

a)	Casas de Familias	$ 1,50
b)	Comercios en general	$ 2,50
c)	Restaurantes	$ 5,00
d)	Estaciones de Servicios	$ 10,00

e) Empresas Constructoras ..... $ 20,00

Artículo 5º: Por cada conexión al servicio de agua potable se abonará, por adelantado, la siguiente tasa, sin incluir materiales:
a) Casas de Familias ..... $ 26,00
b) Comercios,fábricas e industrias ..... $ 55,00

Con materiales incluidos se deberá abonar el 20% más sobre las tasas establecidas en este artículo.

Artículo 6º: Por el servicio de transporte de agua potable a realizar por el Municipio con su personal y elementos mecánicos, se abonará por adelantado la siguiente tasa por cada 50 litros o fracción:
a) Hasta 5 kms. ..... $ 0,25
b) Más de 5 kms. ..... $ 0.30
c) Por Empresas ..... $ 0,50

Cuando se tratara de viajes completos con destino a un solo usuario, las tasas indicadas en los incisos a y b tendrán una bonificación del 20%.

CAPÍTULO V
SERVICIO CLOACAL

Artículo 7º: Se establece los siguientes montos mensuales por frente:
a) Casas de Familias ..... $ 2,00
b) Comercios, fábricas e industrias .... $ 3,50
c) Lavaderos en general ..... $ 6,00

Artículo 8º: Por cada conexión de red cloacal se abonará por adelantado la siguiente tasa, no incluyendo los materiales:
a) Casas de Familias ..... $ 51,00
b) Comercios, fábricas e industrias .... $ 102,00

TÍTULO II

REQUISITOS, TASA POR HABILITACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y REPRESENTACIONES DE SERVICIOS Y LICENCIAS

CAPÍTULO I:

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL

Artículo 9º: Determínase como habilitación bromatológica, la habilitación del local comercial en el que se llevará a cabo la actividad, rigiéndose del modo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 9º BIS: Todo solicitante de Licencia Comercial, deberá presentar:
a) Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
b) Contrato de alquiler (fotocopia autenticada).
c) En el caso de tratarse de sociedades, los certificados a presentar serán los correspondientes a los respectivos socios o miembros del órgano de administración.
d) En caso de ser la habilitación comercial para la venta de comestibles, carne,frutas y verduras, deberá presentar libreta sanitaria.
e) Inscripción Nº de CUIT.
f) En caso de ser la habilitación comercial para un centro de salud deberá presentar y contar con el certificado de autorización por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Artículo 10º: Además de lo establecido en el artículo anterior será indispensable:
a) Que la propiedad donde se instale la actividad se encuentre libre de deuda municipal.
b) Que el solicitante no mantenga deuda vencida con el municipio.
c) Que el local cumpla con los requisitos establecidos en cada norma particular según se trate de venta de carnes, verdura, etc. (Azulejos, piletas, etc.).

Artículo 11º: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los artículos 9no, 9no bis y 10mo, será causal para el no-otorgamiento de la respectiva licencia comercial hasta tanto no se regularice la situación.

CAPÍTULO II

TASA, OPORTUNIDAD DEL COBRO

Artículo 12º: La tasa establecida en este título será abonada por única vez al momento de otorgarse la habilitación comercial.

Artículo 13º: Cada solicitud de habilitación se abonará una tasa en función de la superficie destinada a la actividad de acuerdo a la siguiente escala:
a) Básico ..... 10 U.T.

b) Por Mts2. ..... 2 U.T

Se multiplicará el valor del Mts2.. Por la superficie computable.La superficie mínima exgida a abonar será de 10 Mts2.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIAS, CAMBIOS, CESEN.

Artículo 14º: Toda transferencia de actividad comercial implica una nueva solicitud de habilitación y el pago de la tasa que establece el artículo Nº 13ro y deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos Nº 10mo y 9no bis.

Artículo 15º: Por baja o anexo de rubro de cualquier local comercial se abonará.

15 U.T.

Artículo 16º: Por inscripción de cambio de razón social, con el mismo propietario se abona.

15 U.T.

Artículo 17º: Por inscripción de un nuevo socio o retiro se abonará:

15 U.T.

Artículo 18º: Por cambio de domicilio de comercio en concepto de tarea administrativa se abonará:

15 U.T.

Artículo 19º: Previamente a la inscripción y, al otorgamiento de los certificados correspondientes a trasferencias, cambios o ceses de actividades, deberá contarse con el pago actualizado del derecho de inspección, control de seguridad e higiene (Título III). En el caso de cese deberá incluirse la tasa por el periodo en vigencia, computándose las fracciones como período completo.

Artículo 20º: En aquellos casos en que el solicitante no retire la habilitación y la licencia dentro de los 30 días de efectuada la solicitud, el trámite quedará sin efecto, por lo que deberá volver a iniciarlo respondiendo a lo estipulado en los artículos 9no, 9no bis, 10mo, 11ro, 12do, y 13ro.

CAPÍTULO IV

LICENCIA COMERCIAL

Artículo 21º: La licencia Comercial es el permiso para ejercer la actividad comercial en la localidad y se otorga una vez cumplidos los requisitos mencionados en los artículos anteriores; con detalle y sin excepción de los rubros que se explotarán. La explotación comercial sin licencia, será pasible de sanciones conforme al Código de Faltas vigente.

Artículo 22º: Discrimínase en rubros la Licencia Comercial al momento de otorgarse la misma, teniendo en cuenta la clasificación efectuada en el Anexo I de la presente Ordenanza.

TÍTULO III

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CIVILES

CAPÍTULO I:

SUJETOS OBLIGADOS, BASE IMPONIBLE

Artículo 23º: Todos los comercios, industrias, prestadores de servicios y actividades similares, que desarrollen actividades en el ejido municipal deben abonar en forma mensual el derecho de inspección y control de seguridad e higiene, conforme a los determinados en este título.

Artículo 24º: A los efectos de determinar el modo de tributar se multiplicará el valor del Mts2.. Por la superficie computada a ese valor se le sumará el básico.

a) Básico ..... U.T. 5
b) Por metros cuadrado (Mts2.) ..... U.T. 1

Artículo 25: Además del establecido en el artículo 24TO, se adicionará un monto fijo semestral para cada rubros declarado, conforme al Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 25º BIS: Si el contribuyente, declara más de un rubro de los enunciados en el artículo anterior, el derecho se cobrará por el importe del principal rubro más el cincuenta porciento (50%) de la suma de todos los demás rubros declarado.

Artículo 26º: Por toda ocupación de la vía pública (espacios aéreos,subsuelo o superficie) por Empresas Privadas que presten servicios públicos y/o difusión televisiva, deberán obligatoria-

mente prestar trimestralmente plano conforme a obras del tendido de redes.

Artículo 27º: Para el tendido de nuevas líneas de nuevas redes (aéreas, de subsuelo o superficie), como así también de la habilitación de nuevos usuarios, se deberá contar previamente con la autorización de la Secretaría de Planeamiento Ambiental.

Artículo 28º: Por la ocupación de la vía pública por Empresas Privadas, en función de una declaración jurada, que deberá ser presentada del 01 al 05 de cada mes, se abonará: por postes, contra postes, postes de refuerzos, sostenes utilizados para el apoyo de riendas o cables de refuerzos. Cuando se apoyen instalaciones de una, dos o más empresas el mismo soporte, se abonará por cada uno independiente, por mes $ 0,10.

a) Con cables aéreos, superficies o subterráneo, por metro lineal por mes $ 0,10.
b) Por cañerías por la superficie o subsuelo, por metro lineal por mes $ 0,50.
c) Por otras ocupaciones aéreas, subterráneas, o de superficie por mes $ 120,00.
d) Otras ocupaciones no especificadas aéreas, subterráneas o de superficie, por metro cuadrado por mes $ 0,50.

Artículo 29º: Se entiende como superficie computable a aquellas que estén directa o indirectamente afectadas a la explotación comercial de que se trate.

Artículo 30º: El presente derecho se debe abonar por cada uno de los establecimientos que posea el contribuyente, independientemente de las actividades que realice cada uno de ellos.

Artículo 31º: En el caso de contar con sucursal, a los fines de este título, se consideran establecimientos independientes, sujetos en forma individual al pago del presente derecho.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE LA TASA (DERECHO)

Artículo 32º: Cada Unidad Tributaria, tendrá un valor de un litro de nafta súper al momento de hacer efectivo el pago, según el precio estipulado para la localidad de Picún Leufú.

CAPÍTULO III

CASOS ESPECIALES

Artículo 33º: No será de aplicación la metodología establecida en el artículo 23ro. y 24to. para los siguientes casos, en los que se abonará mensualmente el valor de las Unidades Tributarias que se determinan a continuación:

a) Transporte de carga, por unidad afectada al servicio. .. UT 20
b) Prestadores de servicios establecidos en esta localidad que ocupen espacios públicos. ..... UT 30
c) Distribuidores de bienes y/o prestadores de servicios de otras jurisdicciones, sin establecimiento en la localidad. ..... UT 60
d) Habilitación Bromatológica para transporte de sustancias alimenticias (de la localidad) trimestralmente. UT 40

TÍTULO IV

DERECHO DE VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 34º: Para el caso de la venta ambulante, requisitos, tasas y demás remitirse a la ordenanza que regula la actividad en cuestión.

Artículo 35º: Previo a la autorización, el solicitante debe abonar el derecho establecido en la ordenanza mencionada en el artículo Nº 34, por adelantado, valedero ésto, por un día.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES GRAVADAS, TASA (DERECHO)

Artículo 36º: 1) Por utilización de equipos de sonido para promoción de venta se abonará el 25% más de la tasa fijada.

Artículo 37º: Los contribuyentes que posean licencia comercial en la localidad, siempre que se trate de venta de artículos para los que fueron habilitados, deberán abonar una tasa del 10% de

los montos establecidos en el artículo 35to., para efectuar venta ambulante.

TÍTULO V

PATENTE DE RODADOS. REMITIRSE A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN.

TÍTULO VI

TASAS Y DERECHOS VARIOS

CAPÍTULO I

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 38º: Por los servicios de cementerio local se abonarán los siguientes derechos:

a) Por introducción y/o inhumación de restos. ..... $ 10,00
b) Por exhumación de restos ..... $ 15,00
c) Por arrendamiento y renovación de sepultura, por/año. ..... $ 15,00

CAPÍTULO II

CARNET DE CONDUCTOR

Artículo 39º: Será de aplicación lo establecido por ordenanza en vigencia correspondiente.

CAPÍTULO III

LIBRETA SANITARIA

Artículo 40º: Por el original y renovaciones de libretas sanitarias, se abonarán los siguientes derechos anuales:

a) Original libreta sanitaria ..... $ 6,00
b) Renovación libreta sanitaria..... $ 4,00
c) Duplicados de libreta sanitaria ..... $ 8,00

CAPÍTULO IV

GESTIONES, TRÁMITES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 41º: Por las gestiones, trámites y actuaciones administrativas que se detallan a continuación se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada solicitud de licencia de Transportes se establecen los siguientes montos y será abonada por única vez:

Transporte ..... Por Licencia	
Taxi y Remisses	$ 1.000,00
Taxi flet	$ 1.100,00
Tráfic	$ 1.500,00
Colectivo	$ 1.900,00
Ómnibus	$ 2.300,00

b) Por cada certificado de libre deuda ..... $ 3,00
c) Por cada testimonio o certificado, excluído en el inciso b) ..... $ 2,00
d) Las Licencias a las que hace referencia el inciso a), tendrán validez dentro del Departamento Picún Leufú.
e) Además de los montos del inciso a), se abonará lo establecido en las distintas Ordenanzas en vigencia para cada actividad.

CAPÍTULO V

DERECHO DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 42º: Por el uso de las instalaciones existentes en el edificio del gimnasio municipal, se abonarán los siguientes derechos:

a) Publicidad en carteles permanentes por m2. Trimestral. ..... $ 50,00
b) Publicidad en carteles por mts2. Mensual ..... $ 20,00
c) Alquiler de las instalaciones para evento. ..... $ 200,00
d) Alquiler alfombra-cubre parqueé, se establece por día ..... $ 60,00
e) Para el caso de publicidad móvil el organizacor deberá abonar el 30% más de la tasa fijada en el inciso a.

CAPÍTULO VI

VENTA DE TERRENOS

CAPÍTULO ÚNICO: DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS LOTES.

Artículo 43º: Será de aplicación el Decreto

Provincial Nº 4066 que fija los valores para la venta de tierra para el departamento de Picún Leufú o posterior norma que establezca dichos valores.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES, RÉGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 44º: Los vecinos con domicilio en el ejido municipal abonarán los siguientes valores por los servicios que se detallan a continuación:

a) Alquiler de máquina retroexcavadora por hora. ..... $ 26,00
b) Por viaje de ripio, arena, otros. ..... $ 35,00
c) Flete camión, hasta 15 km. ..... $ 22,00
d) Flete camión, pasando los 15 km., se cobrará por km. recorrido. ..... $ 0,50
e) Alquiler de motosierra por hora ... $ 5,00
f) Alquiler de motoniveladora por hora. ..... $ 40,00
g) La extracción de áridos dentro del ejido municipal, por empresas, e industrias y particulares, tendrá un costo por m3. ..... $ 1,00
h) Se prohibe la extracción de todo de tipo de áridos dentro del ejido municipal, sin previa autorización del Municipio.

El alquiler de bienes municipales estará sujeto a la disponibilidad de los mismos.

Las empresas foráneas abonarán un adicional de 25% sobre los valores indicados en los incisos a), b), c), d), e) y f), debiendo abonar el servicio por adelantado.

CAPÍTULO II

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EJIDO MUNICIPAL

Artículo 45º: Para la limpieza y mantenimiento del ejido municipal, se fijan los siguientes valores:

a) Limpieza de baldíos ..... $ 25,00
b) Por extracción de escombros u otros elementos que signifiquen la utilización de elementos mecánicos el Municipio, que demande más de un viaje ..... $ 20,00
c) Idem inciso b) que demanden menos de un viaje. ..... $ 10,00
d) Por desinfección de propiedades $ 10,00

CAPÍTULO III

FINANCIACIÓN PLAZOS MÁXIMOS, INTERESES

Artículo 46º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de financiación por las tasas, derechos y recursos que se detallan a continuación, bajo las siguientes condiciones:

Tasas y Derechos	Pago Contado	Plazo Máximo Pago Saldo	Tasa de Intereses
A) Títulos I, II y V	10% de descuento	10 meses con interés.	1% mensual
B) Título VII Capítulo Único	10% de descuento	06 meses con interés	1% mensual

Los contribuyentes que se hubieran acogido al régimen de facilidades establecidas por Ordenanza en vigencia, no podrán beneficiarse con otro plan de financiamiento hasta no cancelar totalmente esa deuda.

Cada contribuyente no podrá tener en vigencia más de un plan de financiación por cada título.

CAPÍTULO IV

ACTUALIZACIÓN, INTERESES POR MORA

Artículo 47º: Para las deudas vencidas, se tomarán los valores de la presente con un interés del uno porciento (1%) mensual.

CAPÍTULO V

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 48º: Los valores determinados en esta Ordenanza, no incluyen el impuesto al valor agregado, el que debe incluirse en todos los casos que corresponda.

CAPÍTULO VI

VENCIMIENTO DE TASAS Y DERECHOS.

Artículo 49º: La fecha de vencimiento de pago

de las distintas tasas y derechos establecidos en esta Ordenanza, serán los días diez (10) de cada mes correspondiente, del presente año.

CAPÍTULO VII

VIGENCIA

Artículo 50º: La presente tendrá vigencia a partir de su promulgación.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 51º: Derógase toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 52º: Comuníquese y publíquese.

Fundamentos: La necesidad de dotar al Gobierno Municipal de la herramienta fundamental para la percepción de sus recursos. En la elaboración de la Ordenanza Impositiva, se adoptó el criterio de incorporar en una sola norma legal todas las fuentes de ingresos propios del Municipio, evitando la dispersión de Ordenanzas que hacen al aspecto tributario o de recursos de la comuna.

Finalmente, en general se han mantenido algunos valores establecidos por distintas normas vigentes.

DADA en la Sala Pública de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 06 de agosto del año 2002.

ANEXO I DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA DEL AÑO 2002

Nº	Rubro	U.T.
01	Almacenes al por mayor y/o depósito	20
02	Almacenes al por menor, despensa y/o mercado.	15
03	Confiterías, Bares	30
04	Ventas de Forrajes, Semillerías, Alimentos Balanceados, alimentos para animales en general, artículos de granja	25
05	Heladerías	15
06	Fiambrería	15
07	Venta de Pastas Frescas	15
08	Verdulería y Frutería	15
09	Carnicería	15
10	Pescadería	15
11	Rotisería	15
12	Restaurantes	20
13	Kiosco	15
14	Super Kiosco	20
15	Vinerías	30
16	Super mercados y/o Autoservicio	40
17	Discoteques y/o Confiterías Bailables	40
18	Fábrica de Aguas gaseosas, mineralizadas y bebidas s/Alcoh.	20
19	Elaboración de productos alimenticios	20
20	Panadería y Panificación	15
21	Fábrica de Hielo	15
22	Explotación de minas y canteras	50
23	Mataderos y Frigoríficos en general	40
24	Aserraderos	15
25	Carpintería, maderera	15
26	Herrería artística	15
27	Herrería de obra	15
28	Fábrica de ladrillos y ladrillones	20
29	Talleres de Soldadura	13
30	Talleres Metalúrgicos	15
31	Talleres Mecánicos	13
32	Fábricas de Baterías	15
33	Barracas	15
34	Despacho de bebidas con/sin alcohol	35
35	Tiendas y/o Boutique	20
36	Mercerías	15
37	Decoraciones y tapicería	15
38	Zapatería y zapatillerías, artículos para deportes	20
39	Distribución de diarios y revistas	15
40	Juguetería y cotillón	15
41	Maquinaria, materiales, equipos industriales	35
42	Artículos del hogar y accesorios	15
43	Artefactos electrónicos y reparación	15
44	Armería y cuchillerías	45
45	Estaciones de servicio	70
46	Fábricas de pastas frescas	15
47	Consultorios médicos	45
48	Corralón, art. p/la Construcción y Sanitarios	30
49	Ferreterías y pinturerías	20
50	Farmacias y Droguerías	20

51	Ventas de gas en garrafas	15
52	Joyería y relojería	15
53	Librería y papelería	13
54	Agencia de Lotería, Prode y Quiniela	40
55	Mueblería	30
56	Óptica e insumos para lentes	25
57	Perfumerías	15
58	Repuestos y accesorios del automotor	30
59	Automotores nuevos y usados	45
60	Carbón, leña, combustibles	15
61	Colocación y venta de vidrios	15
62	Flores, plantas artificiales y naturales y/o viveros	15
63	Artículos de limpieza	13
64	Bazar	13
65	Botiquín	15
66	Alquiler de máquinas agrícolas	20
67	Alquiler de videos y películas	15
68	Inmobiliarias	30
69	Gomería	13
70	Fábrica de helados	15
71	Fábrica de chacinados	15
72	Pizzerías	20
73	Veterinarias	25
74	Lanerías	15
75	Neumáticos	20
76	Taller de Chapas y pintura	15
77	Bicicletería y reparación	15
78	Sala de Juegos (máquinas)	20
79	Instaladores de Gas y Agua	15
80	Venta de artículos de pesca, caza y camping.	20
81	Artefactos Eléctricos y de Iluminación	20
82	Repuestos para bicicletas y motos	25
83	Taxi x unidad automotor	25
84	Remisse por unidad automotor, taxi fletes.	20
85	Peluquerías	15
86	Taller de Soldadura en general	15
87	Electricidad del Automotor	15
88	Lavadero de Autos	15
89	Hoteles	60
90	Alojamientos	90
91	Emisoras de Radio y T.V.	30
92	Transporte de pasajeros por unidad automotor, transporte de cargas por unidad automotor.	25

Fdo.) Angélica C. Guayquifil, Sec. Parlamentaria. Miriam Gladys Venegas, Presidente, H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PICÚN LEUFÚ

ORDENANZA Nº 412/03

VISTO:

La necesidad de lograr una mayor recaudación sobre las tasas y contribuciones que percibe el Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la dificil situación económica que se encuentra inmerso nuestro país y que no escapa nuestra localidad, hacen necesario regular un régimen flexible de facilidades de pago para aquellos contribuyentes que a la fecha figuran como deudores del Municipio.

Que es necesario el ingreso a este Municipio de las sumas adeudadas en conceptos de tributos para ser volcada a otras obras de interés local.

Que también resulta imperioso establecer un plan de bonificaciones tanto para los contribuyentes cumplidores como aquellos que se enrolen en un plan de facilidades de pago.

Por ello y en uso de las facultades que le otorga la Ley, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Picún Leufú, de la Provincia del Neuquén, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese un régimen excepcional de regularización, bonificaciones y facilidades de pago de aquellas obligaciones tributarias derivadas de las Ordenanzas Impositivas Nº 234/96 y 373/02.

TÍTULO I

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 2º: Estarán sujetas al presente régimen las obligaciones tributarias cuyos vencimientos se hubiesen operado hasta el 30 de junio de 2003.

Artículo 3º: Las Deudas existentes en tasas y contribuciones podrán ser abonadas de las si-

guientes formas:

1- Al contado con un descuento del 40%
2- En hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas sin interés con un descuento del 20%.
3- En hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas sin interés con un descuento del 10%.
4- En planes de hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas y sin interés.
5- En planes de hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de 0,5% mensuales sobre saldos, o 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 10% mensuales sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponerse el respectivo plan de pago.

En todos los casos se establece que el importe mínimo a abonar por cada una de las cuotas no será inferior a pesos diez ($ 10), el cual cancelará Capital e Interés.

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar planes de pagos especiales cuando se verifique algunas de las siguientes condiciones:

a) Jubilados o pensionados.
b) Personas Jefes y Jefas de Familias que no superen los ciento cincuenta ($ 150) de ingresos mensuales.

Los planes especiales de pago serán sin limites de cuotas, sin interés y en cuotas mensuales no inferiores a pesos diez ($10) cada una, debiendo acreditar expresamente la causal enumerada en los puntos a) y b) del presente artículo.

TÍTULO II

ESTÍMULO POR BUEN CUMPLIMIENTO Y PAGO ANTICIPADO

Artículo 5º: Estímulo por buen cumplimiento fiscal.

Los contribuyentes de tasas y contribuciones municipales que acrediten estar al día en tiempo y forma con las obligaciones gozarán de una quita del 20% en estímulo por su buena conducta fiscal. El que se efectivizará en el próximo ejercicio fiscal.

Pago Anticipado.

Los contribuyentes que opten por abonar anticipadamente el importe correspondiente a todo el año, se harán acreedores a un descuento del 40% sobre el importe del tributo pagado.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 6º: El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanzas, implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza.

Artículo 7º: El incumplimiento o el cumplimiento fuera de término de cualquiera de las cuotas convenidas podrá motivar la caducidad del convenio suscripto.

Artículo 8º: Aquellos vecinos que no hubieran cumplido con las cuotas acordadas en el plan de pagos, no podrán ser beneficiarios nuevamente de las facilidades otorgadas en la presente Ordenanza.

Artículo 9º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación y durará hasta el 30 de junio del año 2004.

Artículo 10º: Derógase toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

DADA en la Sala Pública de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 04 de noviembre del año 2003.

Fdo.) Miranda Daniel Ignacio, Sec. Parlamentario. Lidia Amada Cortes, Presidente, H.C.D.

DECRETO Nº 052/03MPL.

Picún Leufú, 07 de noviembre de 2003

VISTO:

La Ordenanza Nº 412/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone un régimen excepcional de regularización, bonificacio-

nes y facilidades de pago de aquellas obligaciones tributarias derivadas de las Ordenanzas Impositivas Nº 234/96 y 373/022.

Que es menester dictar la norma legal de promulgación de la Norma Legal.

POR ELLO Y ATENTO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY EL SEÑOR INTENDENTE DE PICÚN LEUFÚ DECRETA:

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza 412/03, a partir de la fecha y por los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2º: Infórmese al Departamento de Recaudaciones a fin de que se tome conocimiento de la norma legal y se aplique la misma.

Artículo 3º: Refrende el señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, archívese.

Fdo. Facundo A. Suarez, Secretario de Gobierno y Hacienda. Anibal Simón Jerez, Intendente, Municipalidad de Picún Leufú.

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1862

Expediente N° 2541-42752/3 Alc.0.-
Neuquén, 1 de diciembre de 2003

VISTO:

La Resolución N° 1720/03 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Norma Legal se llama a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal – Año 2003 – a Maestras Preceptoras y Maestras Jardineras, Vicedirectoras y Directoras de Jardines de Infantes Exclusivos y Secciones Anexas a Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén;

Que por error involuntario se consignó mal el turno de una vacante;

Que la Junta de Clasificación Rama Primaria, mediante Nota N° 2862/03 solicita la exclusión de una vacante;

Que es procedente dictar la norma legal pertinente, a fin de evitar ulteriores inconvenientes;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1°) Rectificar del Anexo I de la Resolución N° 1720/03 mediante la cual se llama a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal – Año 2003 – a Maestras Preceptoras y Maestras Jardineras, Vicedirectoras y Directoras de Jardines de Infantes Exclusivos y Secciones Anexas a Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén; de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente - Ley 14473 – adoptado por Ley Provincial N° 956- **Primer Llamado**, el turno de la siguiente vacante:

GRUPO A Y B

MAESTRAS PRECEPTORAS – DJA.3

Donde dice:

D) REINCORPORACIÓN

Or.	Est.. Nº	Cat.	Grupo	Local.	Dist.	Vacante	Sec.	T.
1	J.42	1ª	"A"	Nqn	VIII	Tr. Def. Martorell Rs. N° 1020/03	103	M

Debe decir:

D) REINCORPORACIÓN

Or.	Est.. Nº	Cat.	Grupo	Local.	Dist.	Vacante	Sec.	T
1	J.42	1ª	"A"	Nqn	VIII	Tr. Def. Martorell Rs. N° 1020/03	103	T

2°) Excluir la Vacante de Vicedirector - DHF.3, in-

ciso B) TRASLADO, en el Orden 3, Jardín de Infantes N° 31 – 1° "A" Neuquén Distrito VIII Secuencia 101.

3°) Establecer que por la Dirección General de Nivel Inicial se cursarán las notificaciones de práctica.

4°) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección Base de Datos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación Nivel Primario; Dirección General de Distrito Regional – Zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y **girar** a la Dirección General de Nivel Inicial a los fines establecidos en el Artículo 3°) y sucesivamente a la Junta de Clasificación Nivel Primario para la prosecución del trámite. Cumplido, **archivar**.

Fdo. Porf. Storioni, Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz. Prof. Dovis; Prof. Grison.

Resolución N° 1878

Expediente N° 2542-42753/03 - Alc.1.
Neuquén, 2 de diciembre de 2003.

VISTO:

La Resolución N° 1729/03, por la cual se convoca a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, Año 2003, para cubrir cargos de Escuelas Especiales y Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que en la nómina de vacantes existen turnos y especialidades que no se ajustan a la modificación realizada, en este sentido, por Resolución N° 0185/03;

Que la Escuela Especial N° 10 solicita la rectificación de la especialidad de un cargo de Maestro de Grado, de acuerdo a la característica de la matrícula para el Ciclo Lectivo 2004;

Que es necesario realizar las rectificaciones a fin de evitar futuros inconvenientes en la elección de los cargos y en la organización escolar de los establecimientos educativos.

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

1°) Rectificar en el Anexo I de la Resolución N° 1729/03, el turno del siguiente cargo de Maestro de Grado de Escuela Especial:

En donde dice:

Ord.	Esc .N°	Localidad	Dist..	Cat.	Gr.	Tur.	Vac. Res. N°	Especialidad	Sec.	Decreto
10	9	Junín Andes	IV	1°	B	M	0336/99	Débiles Mentales	109	2581/99

Debe decir:

Ord.	Esc .N°	Localidad	Dist..	Cat.	Gr.	Tur.	Vac. Res. N°	Especialidad	Sec.	Decreto
10	9	Junín Andes	IV	1°	B	T	0336/99	Débiles Mentales	109	2581/99

2°) Rectificar en el Anexo I de la Resolución N° 1729/03, la especialidad de los siguientes cargos de Maestro de Grado de Escuela Especial:

En donde dice:

Ord.	Esc .N°	Localidad	Dist..	Cat.	Gr.	Tur.	Vac. Res. N°	Especialidad	Sec.	Decreto
17	13	Senillosa	VIII	1°	A	M	0106/99	Déb.Mentales	111	3509/99
12	10	Centenario	VI	1°	B	T	1879/99	Estim. Temprana	108	3509/99

Debe decir:

Ord.	Esc .N°	Localidad	Dist..	Cat.	Gr.	Tur.	Vac. Res. N°	Especialidad	Sec.	Decreto
17	13	Senillosa	VIII	1°	A	M	0106/99	Irreg. Motores	111	3509/99
12	10	Centenario	VI	1°	B	T	1879/99	Déb. Mentales	108	3509/99

3°) Establecer que a través de la Dirección General de Atención de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se realizarán las notificaciones correspondientes.
4°) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Sueldos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Distrito Regional Zonas IV, VI y VIII. **Girar** a la Dirección General de Atención de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, a los fines establecidos en el Artículo 3º). Cumplido, **Archivar.**

Fdo.) Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis, Prof. Grison.

_____

Resolución N° 1888

Expediente N° 2500- 42731/03
Neuquén, 02 de diciembre de 2003.

VISTO:
La presentación efectuada por la Dirección de Educación Física ; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 1719/03 se aprobó el llamado a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal – Año 2003- ;

Que por un error involuntario se consignó mal la secuencia y el turno de la vacante de la Escuela Primaria N° 298 del Distrito Regional Zona VIII;

Que la Junta de Clasificación Rama Primaria solicita la exclusión de la Resolución N° 1719/03, la vacante de la Escuela N° 201 Secuencia 102 orden 9 del Distrito Regional Zona I, por haber sido otorgada dicha vacante a la docente en disponibilidad por Resolución N° 1049/03, Profesora Etchepare, Marcela Elisabeth;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1°) Rectificar, la vacante de Ascenso de Ubicación aprobada por Resolución N° 1719/03 con N° de Orden 10, perteneciente a la Escuela Primaria N° 298.

Donde dice:

Or.	Esc. Nº	Cat.	Grupo	Local.	Dist. Zona	Vacante	Sec.	T
10	298	1°	"A"	Nqn	VIII	Vac. Rn. Lafon Disp. 639/03	103	T

Debe decir:

Or.	Esc. Nº	Cat.	Grupo	Local.	Dist. Zona	Vacante	Sec.	T
10	298	1°	"A"	Nqn.	VIII	Vac.Rn. Lafon Disp. 639/03	102	E

2°) Excluir de la Resolución N° 1719/03 la vacante de la Escuela Primaria N° 201 Secuencia 102 Turno Tarde Distrito Regional Zona I, que se consigna en el punto b) de Traslado con el número de orden 9.
3°) Establecer que por la Dirección de Educación Física se cursarán las comunicaciones correspondientes.
4°) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración Financiera ; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección Provincial Nivel Primario; Dirección General Distrito Regional Zona I al VIII; **girar** a la Dirección de Educación Física para dar cumplimiento al Artículo 3°) Cumplido **remitir** a la Junta de Clasificación – Rama Primaria, para la prosecución del trámite.

Fdo.Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis, Prof. Grison.

_____

Resolución N° 1891

Expediente Nº 2500-42704/03.
Neuquén, 2 de diciembre de 2003

VISTO:
La Resolución N° 1726/03 de Llamar a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal – Año 2.003 – Maestros Especial de Música de Es-

cuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 87/97 se fijó el turno de Maestro Especial de Música de Escuela Primaria N° 265 - Secuencia 301 – Turno Compartido;

Que por Resolución Nº 1726/03 de Llamar a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal – Año 2.003 – y de aprobación del mismo respectivamente, se consignó a la vacante Secuencia 301 y Turno M;

Que la Dirección de Educación Estético Expresiva avala lo requerido;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUE VE:

1º) Modificar, del Artículo 10°) de la Resolución N° 1723/03 de Llamar a Inscripción para el Primer Movimiento de Personal – Año 2.003 – Maestros Especial de Música de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén.

Donde dice:

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNES

GRUPO «A» y «B»

DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las Vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° - Estatuto del Docente.

TRASLADOS

Or.	Esc. Nº	Cat.	Grupo	Local.	Dist. Reg.	Vacante	Sec.	T
17	265	Plottier	1°	B	VIII	Fijación Pta. Rs. N° 86/97	301	M

Debe decir:

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNES

GRUPO «A» y «B»

DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las Vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° - Estatuto del Docente.

TRASLADOS

Or.	Esc. Nº	Cat.	Grupo	Local.	Dist. Reg.	Vacante	Sec.	T
17	265	Plottier	1°	B	VIII	Fijación Pta. Rs. N° 87/97	301	E

2°) Determinar, que por la Dirección de Educación Estético Expresiva se realizarán las notificaciones de práctica.

3°) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial Nivel Primario; Dirección Bases de Datos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación de Nivel Primario e Inicial; Dirección General Distrito Regional - Zona VIII; **girar** el presente Expediente a la Dirección de Educación Estético Expresiva a los fines indicados en el Artículo 2°). Cumplido, **archivar**.

Fdo. Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis; Prof. Grison.

Resolución Nº 1898

Expediente Nº 2540-42698/03 Alc.3
Neuquén, 2 de diciembre de 2003.

VISTO:

La Resolución Nº 1716/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se llama a inscripción para el Primer Movimiento de Personal – Año 2003 a Directores, Vicedirectores y Maestros de Grado de Escuelas Primarias Comunes;

Que en el Anexo I de la citada normativa se ha nominado la vacante de Maestra de Grado de la Escuela Primaria Nº 92: "Transferencia Resolución Nº 298/03";

Que al iniciarse el período lectivo 2003 y ante la demanda existente se habilitó una sección en el citado establecimiento, la que a partir del año próximo pasará a funcionar en la unidad educativa que se inaugurará en la ciudad de Plottier;

Que por tal motivo corresponde excluir del Movimiento de Traslados la vacante citada;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1º) Excluir del Anexo I de la Resolución Nº 1716/03, la vacante que se detalla a continuación:
Maestro de Grado – DBA.3 – Ascenso de Ubicación:

Nº O	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante por	Sec.	Dto.	Tur
46	92	Plottier	1º	A	Transf.Rs. Nº 298/03	122	VIII	T

2º) Determinar que por la Dirección Provincial Nivel Primario se cursarán las comunicaciones de práctica.
3º) Registrar y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos; Junta de Clasificación – Nivel Primario; Dirección Base de Datos; Dirección General Distrito Regional Zona VIII; **girar** a la Dirección Provincial Nivel Primario a los efectos indicados en el Artículo 2º. Cumplido, **remitir** a la Junta de Clasificación – Nivel Primario para la prosecución del trámite.

Fdo. Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis; Prof. Grison.

Resolución Nº 1899

Expediente Nº 2540-42697/03 Alc.1
Neuquén, 2 de diciembre de 2003.

VISTO:

La presentación realizada por la señora María Estela Oviedo, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria Nº 328 de El Huecú; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se nomine una vacante de Maestro de Grado de la Escuela Primaria Nº 31 de El Cholar, en el Movimiento de Traslados convocado por Resolución Nº 1716/03;

Que la Junta de Clasificación – Nivel Primario destinó tres (03) vacantes al Concurso de Ingreso a la Docencia – Resolución Nº 1718/03;

Que la docente aspira a trasladarse a la localidad de El Cholar, en la que reside;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1º) Excluir del Anexo II de la Resolución Nº 1718/03, la vacante de Maestro de Grado (DBA.3) que se detalla a continuación:

Nº O.	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante por	Sec.	Dto.	Tur
02	31	El Cholar	2º	D	Jub.Lucca Disp.1586/01	105	V	T

2º) Incluir en el Anexo II de la Resolución Nº 1716/03, la vacante de Maestro de Grado (DBA.3) que se detalla a continuación:

TRASLADO

Nº O	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante por	Sec.	Dto.	Tur
05 Bis	31	El Cholar	2º	D	Jub.Lucca Disp.1586/01	105	V	T

2º) Determinar que por la Dirección Provincial Nivel Primario se cursarán las comunicaciones de práctica.
3º) Registrar y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección de Do-

cumentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos; Junta de Clasificación – Nivel Primario; Dirección Base de Datos; Dirección General Distrito Regional Zona V; **girar** a la Dirección Provincial Nivel Primario a los efectos indicados en el Artículo 2º. Cumplido, **remitir** a la Junta de Clasificación – Nivel Primario para la prosecución del trámite.

Fdo. Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis; Prof. Grison.

_____

Resolución N°1902

Expediente N° 2501-39582/02
Neuquén, 2 de diciembre de 2003.

VISTO:

La necesidad de continuar en la consolidación del Sistema Educativo Provincial y en particular del Nivel Inicial en el marco de la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los aspectos para su desarrollo es la conformación de los equipos de conducción de los Jardines de Infantes, con personal titular;

Que ello posibilitará una constante revisión crítica de las instituciones en el contexto actual, para la toma de decisiones de las construcciones futuras;

Que para poder hacerlo se debe convocar a los docentes que cumplan con los requisitos que establece la Ley 14473 – Estatuto del Docente – incorporado a esta Provincia por la Ley 956, que en sus artículos 26°, 76° y 77° establece las condiciones para ascender a los escalafones de Vicedirector y Director de 1° y 2° Categoría;

Que un ascenso a la carrera docente constituye la posibilidad cierta de aportar al desarrollo profesional y al liderazgo de un proyecto educativo institucional, favoreciendo la continuidad de un proceso iniciado y su profundización;

Que hoy el Sistema Educativo cuenta con vacantes en cargos directivos de Vicedirector y Director de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial que es necesario cubrir;

Que se debe hacer Concurso de Antecedentes y Oposición, lo que dará respuesta a una demanda sentida en este nivel;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente a su convocatoria;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

1°) Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Director de 1°, 2° y Vicedirectores de Jardines de Infantes Exclusivos con carácter titular, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente – Ley 14473 – y su Reglamentación, en vigencia en la Provincia por Ley 956, por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 01 de marzo de 2004.

2°) Establecer que podrán inscribirse aquellos docentes que reúnan los requisitos de los Artículos 26°, 76° y su reglamentación – D. 803/70 inc.g) y 77° del Estatuto del Docente – Ley 14473.

3°) Determinar que para la inscripción se utilizarán los formularios que se proveerán al efecto, los que deberán ser cumplimentados en todos sus ítems en forma legible, sin raspaduras ni enmiendas y acompañados de la documentación que no obra en su legajo. A cada aspirante se le extenderá un recibo en el que constará la presentación de la solicitud y comprobantes agregados. Éstas serán presentadas ante la Junta de Clasificación Rama Primaria, sita en Belgrano y Colón de Neuquén Capital, personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o bajo pieza certificada; en este último caso se considerarán aquellas cuyos matasellos registren fecha no posterior al último día del plazo indicado. Los aspirantes deberán presentar la documentación necesaria para su clasificación según los ítems valorables estipulados en las Resoluciones Nros. 2186/88, 865/89 y 463/95.

4°) Determinar que junto con la inscripción, en un sobre cerrado con la inscripción VOTO, se indicarán los nombres del Jurado, elegidos de la nómina que se detalla a continuación, que enviarán en otro sobre cerrado, consignando su nombre. Los dos que obtengan el mayor número de votos serán titulares y los dos siguientes, suplentes.

JURADO PARA CARGO DE VICEDIRECTORES
NIVEL INICIAL

María Rita Bellomo – Directora Titular del Jardín de Infantes N° 4 de Cutral-Có
Stella Marys Bagley – Directora Titular del Jardín de Infantes N° 31 de Neuquén y Supervisora interina Zona VIII.
Ariel Galván – Profesor de Práctica y Residencia del Profesorado de Educación Preescolar del Instituto de Formación Docente N° 1 de Cutral-Có.
Nélida Tapia – Directora Titular del Jardín de Infantes N° 43 de San Martín de los Andes y Supervisora Interina Zona IV.
María Elisa Torossi – Directora Titular del Jardín Infantes N° 21 de Neuquén y Supervisora Interina Zona V.

5°) Determinar que no serán consideradas las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos enunciados en los artículos anteriores, las que tendrán carácter de declaración jurada, por lo que toda falsedad comprobada en la documentación importará la descalificación del aspirante y la prohibición de participar en el próximo concurso que se convoque.
6°) Establecer que en caso de disconformidad con la clasificación se podrá presentar recurso, el que será interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos desde la publicación de los listados emitidos por la Junta de Clasificación Rama Primaria en la primera etapa del presente llamado por "Títulos y Antecedentes".
7°) Disponer que la prueba de oposición se ajustará a lo determinado en el Artículo 74° del Estatuto del Docente – Ley 14473 – y su reglamentación, cuyo temario forma parte de la presente Resolución como Anexo III.
8°) Determinar que la prueba práctica referida en el artículo anterior consistirá en:

a) Un trabajo práctico que apuntará a evaluar la capacidad del aspirante en cuanto a formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de los proyectos, en todos los aspectos del hecho educativo considerando ésta en base a situaciones concretas del quehacer escolar.
b) El coloquio con el aspirante será considerado una instancia de síntesis, en el que se profundizarán los contenidos desarrollados en las pruebas escritas y práctica, y en el que se podrá solicitar el desarrollo de otros puntos del programa.

9°) Establecer que una vez integrado el jurado de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 74° del Estatuto del Docente, se deberá:

a) En su primera reunión fijar los días y horarios de labor, que deberá comunicar a la Junta de Clasificación Nivel Primario y Dirección Provincial de Nivel Primario.
b) Elaborar situaciones educativas concretas que requieran respuestas fundamentales y aplicación de los conocimientos especificados en el temario. Estos bloques serán los que se sortearán en la prueba escrita.
c) Diseñar el Plan de Trabajo, que solicitarán a los concursantes, y que permita evaluar lo especificado en el punto 10).
d) Fijar los criterios de evaluación que se seguirán en todas las fases del concurso, los cuales serán comunicados con la antelación a los concursantes.
e) Registrar lo acordado en las actas respectivas.
f) Los resultados de las pruebas serán irrecurribles (Artículo 74°, Punto II), no obstante ello, los integrantes del jurado podrán mantener entrevistas con los participantes que no aprueban el concurso, a los efectos de explicar los motivos de su no aprobación.

10°) Establecer que la elección de cargo se realizará en acto público, en lugar, fecha y horario a determinar. En esa oportunidad se dispondrá de las vacantes que integran el Anexo I y II de la presente norma legal y en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 75° del Estatuto del Docente – Ley 14473 – y su reglamentación.
11°) Determinar que, los docentes concursantes quedarán inhabilitados para presentarse al concurso inmediato posterior, de igual cargo, cuando sin causa justificada y habiendo elegido o solicitado previamente una vacante del presente concurso, no haga efectiva la toma de posesión.
12°) Establecer que finalizado el concurso la Junta de Clasificación, remitirá sus resultado a la superioridad acompañándolos de un informe com-

pleto, preciso y fundado, que suscribirán todos sus miembros, agregando las solicitudes de los aspirantes que resultaron ganadores, con la documentación.

13°) Determinar que por la Dirección General de Nivel Inicial se cursarán las comunicaciones correspondientes.

14°) Registrar, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Recursos Humanos, Vocalías, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Distritos Regionales Zona I a VIII. **Remitir** el presente expediente a la Dirección General de Nivel Inicial a los fines establecidos en el Artículo 13°. Cumplido, **girar** a la Junta de Clasificación Rama Primaria para la prosecución del trámite.

ANEXO I

GRUPO A Y B

VACANTES DIRECTORES DE PRIMERA - DHG.3 - AÑO 2003

Or. Nº	Est. N°	Cat	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.
1	J. 1	1°	"A"	Neuquén	I	Asc. Jer Hernández Rs. Nº 1506/99	101
2	J. 3	1°	"A"	Plaza Huincul	II	Fij. Planta Rs. Nº 104/99	101
3	J. 7	1°	"A"	Cutral-Có	II	Creación Rs. N° 0314/01	101
4	J. 9	1°	"A"	Zapala	III	Vac. Jub.Arias Disp. Nº 183/01	101
5	J. 13	1°	"A"	Centenario	VI	Fij. Planta Func. Rs. N° 117/97	101
6	J. 14	1°	"A"	Neuquén	I	Jub.TapiaDisp.Nº85/00-Rs.N°111/00	101
7	J. 17	1°	"A"	Neuquén	I	Creación Rs. N° 451/02	101
8	J. 23	1°	"A"	Neuquén	I	Trasl. Def. Bellomo Rs. N° 468/01	101
9	J. 33	1°	"A"	Neuquén	VIII	Fij. Planta Func. Rs. Nº 2033/98	101
10	J. 44	1°	"A"	Neuquén	VIII	Fij.Planta Func. Rs. Nº 1848/98	101
11	J. 49	1°	"A"	Neuquén	I	Creación Rs. N° 0835/03	101

VACANTES DIRECTORES DE SEGUNDA – DHH.3 - AÑO 2003

Or. Nº	Est. N°	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.
1	J.22	2°	"A"	Centenario	VI	F.P. Rs. Nº 117/97	101
2	J.28	2º	"A"	Neuquén	I	Reb.Cat. Jardín Rs. N° 0117/02	101
3	J.39	2°	"A"	Plottier	VIII	F. P. N° 2110/98	101
4	J.45	2°	"B"	Senillosa	VIII	Creación Rs. N° 320/99	101

VACANTES VICEDIRECTORES – DHF.3 - AÑO 2003

Or. Nº	Est. N°	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.
1	J.4	1°	"A"	Cutral-Có	II	Asc. Jer. Dovis Rs. N° 1955/99	101
2	J.5	1°	"A"	Cutral-Có	II	Asc. Jer. Bellomo Rs. Nº 1955/99	101
3	J.6	1°	"A"	Neuquén	VIII	Traslado Definitivo García Rs. N° 658/02	101
4	J.11	1°	"B"	J.de los Andes	IV	Creación Rs. N° 0283/01	101
5	J.12	1°	"B"	S.M. Andes	IV	Fij. Planta Func. Rs.N°117/97	101
6	J.16	1°	"B"	Chos Malal	V	Tras. Def. Escudero Rs. N° 1020/03	101
7	J. 21	1°	"A"	Neuquén	VIII	Jub. Koenig Rs.N° 2681/02	101

8	J. 24	1°	"B"	S.M. Andes	IV	Creación Rs. Nº 458/00	101
9	J. 29	1°	"A"	Centenario	VI	Creación Rs. N° 0278/01	101
10	J. 30	1°	"B"	J.de los Andes	IV	Creación Rs. N° 767 /03	101
11	J.31	1°	"A"	Neuquén	VIII	F.P. Rs.1849/98	101
12	J. 36	1°	"A"	Neuquen	VIII	Creación Rs. Nº 142/00	101
13	J. 42	1°	"A"	Neuquén	VIII	Trasl. Def. Lapuente Rs. Nº 468/01	101
14	J. 46	1°	"A"	Neuquén	VIII	Creación Rs. N° 0273/01	101

ANEXO II

GRUPO C Y D

DIRECTORES DE PRIMERA – DHG.3 -

ASCENSO DE JERARQUÍA

Or. Nº	Est. N°	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.
1	J. 37	1°	C	R. Sauces	VI	Creación Rs. N° 1565/97	101

DIRECTORES DE SEGUNDA – DHH.3 –

Or. Nº	Est. N°	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.
1	J.20	2°	"C"	Aluminé	IV	Asc.Ubic.Tapia Rs.N° 468/01	101
2	J.40	2°	"C"	Andacollo	V	F.P. Rs.N° 117/97	101

VICEDIRECTORES -DHF-3

Or. Nº	Est.N°	Cat.	Grupo	Localidad	Dist.	Vacante	Sec.
1	J.26	1°	"C"	V. La Angostura	IV	Creación Rs.N° 690/03	101
2	J.34	1°	"C"	P. del Águila	II	Asc. Ubic. Lastra Rs.N° 468/01	101

ANEXO III

CONCURSO DE ASCENSO DE JERARQUÍA PARA VICEDIRECTORAS Y DIRECTORAS DE JARDINES DE INFANTES DE 1º Y 2º CATEGORÍA

Marco General de Referencia en el que adquiere Significado este Concurso de Ascenso

Cómo se piensa la carrera docente.
Desde que lugar se propone un ascenso escalafonario.

Un ascenso en la carrera docente constituye una aspiración legítima y una oportunidad para el desarrollo profesional y para la revisión del papel de las instituciones en la constitución del rol docente, la tarea docente y las finalidades de las acciones docentes.

¿ Cómo facilitar entonces el desarrollo profesional en la carrera docente ? ¿Cómo se configura la formación docente en las instituciones de nivel inicial? ¿Qué procesos debemos poner en marcha en esta instancia de ascenso? ¿Cómo tiene que enfrentar el equipo de conducción, la problemática de la formación docente vinculándola con el aula?

¿Cómo transitar el camino de un concurso de oposición en este sentido?

La propuesta que se formula se basa en la consideración de que la prueba de oposición – que se establece en el Estatuto del Docente- no debe reducir el rol docente a la aplicación de técnicas instructivas o al papel de seguidores de prescripciones externas, por considerar que no es suficiente con acceder a teorías elaboradas por las diferentes disciplinas de las que la educación se nutre, sino que debe integrarlas y re-interpretarlas en función de los problemas profesionales .
Las concursantes podrán aportar su conjunto de experiencias y significados sobre la ciencia, la enseñanza y el aprendizaje con los que interpretan selectivamente las informaciones y propuestas que le llegan desde el exterior para construir el conocimiento .
Esto plantea la necesidad de conocer y comprender mejor las características del conocimiento de los docentes en formación y en ejercicio, y sus posibilidades reales de evolución para plantearle alternativas de cambio, entre el rol que ejerce y al que aspira, para que luego sean capaces de impulsar un proceso gradual de transformación de la enseñanza, coherente con los fines socialmente establecidos.

Intenciones para este Concurso.

- Promover en los docentes en ejercicio una visión de la carrera docente como una evolución progresiva de los conceptos que poseen y manejan, de manera que cada vez sean más coherentes y complejos en las expresiones de sus propias concepciones y en el abordaje de perspectivas diferentes de trabajo y de estudio.
- Potenciar la formación docente a través de esta instancia de ascenso, considerando que las instituciones deben promoverla en un proceso continuo y permanente.
- Conocer del concursante el nivel de relaciones y reflexiones que establece con los contenidos que aborda, como también el sentido que le da a su producción en las diferentes instancias del concurso.

Condiciones que establece la Ley 14.473.

El Art.6- Establece el derecho al ascenso, sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los concursos establecidos para cada rama de la enseñanza.
El Art. 12- Establece cómo se ingresa a la carrera docente.
El Art. 24- Establece cómo son los ascensos: de ubicación; de categoría; y de jerarquía.
El Art. 25- Fija que todo ascenso se hará por concurso de títulos y antecedentes al que se agregarán pruebas de oposición en los casos señalados en este Estatuto.
El Art. 26- Establece cuándo el personal docente tiene derecho a los ascensos.
El Art. 27- Específicamente establece que los ascensos a cargos directivos y de inspección, se harán por concurso de títulos, antecedentes y oposición...-
Los Arts. 28, 70, y 73 y 74 del Estatuto del Docente y los Capítulos II y IV Puntos:1- 21 al 29 y 42 al 58 de las Bases y Procedimientos para los Concursos, establecen cómo se debe integrar el Jurado, así como las formas y condiciones en las que deben desarrollarse los Concursos.
Los Arts. 76 y 77.- Establecen las condiciones de los docentes para intervenir en los concursos para ascender a los cargos de Vicedirector y Director según la categoría de los establecimientos.

Enfoque de evaluación del Concurso

La evaluación estará orientada hacia la toma de conciencia, hacia el aprendizaje conjunto, el conocimiento, la participación y la responsabilidad de todos y cada uno , pensando que este llamado a concurso, representa un momento de la carrera docente en la construcción del Sistema Educativo .
"Una evaluación que pretende ser formativa respecto a un programa en desarrollo, así como informativa con audiencias externas, tiene que desarrollar una relación con el programa, que sea colaborativa, crítica y constructiva. Una gran parte de su potencial formativo se basa en la calidad del diálogo entre participantes y evaluadores; es decir, en un intercambio de información e interpretaciones abierto tolerante y responsable ...."citado en "Evaluación educativa y participación democrática", Angulo Rasco J.F, Contreras Domingo J., Santos Guerra M.A, en Cuadernos de Pedagogía Nº195.
En este sentido partimos de la idea que la evaluación puede y debe ser en si misma una expe-

riencia educativa, por el valor que tiene y por la calidad educativa de la experiencia cotidiana en la clase, en la visión del conocimiento que se está fomentando, en la concepción de lo que es ser enseñante y ser alumno, de lo que es aprender, etc. (José Contreras Domingo 1997)

Desde este posicionamiento el juicio sobre la calidad de las pruebas debe ser en última instancia el resultado de un proceso en la carrera docente; y la riqueza de este proceso debe estar en directa relación con el diálogo y la reflexión de la docente con la teoría y con la realidad, como partes de un aprendizaje en continuo desarrollo.

Se piensa al Concurso como un proceso por medio del cual los sujetos-docentes que participan , deberán demostrar su capacidad para comprender e interpretar la problemática educativa actual para poder tomar decisiones y promover cambios, acordes a lo que se le pide a la escuela hoy.

Se aspira así a vincular la evaluación con el proceso de aprendizaje que fomenta la comprensión, la interpretación y el juicio autónomo.

La evaluación así planteada se entiende como juicio crítico y no sólo como proceso de calificación, ya que al definirse con indicadores para valorar la calidad del proceso, los concursantes podrán entender el punto de vista que lo sustenta y de no compartirlo, tendrán la oportunidad de reorientar su propio trabajo (Stenhouse, 1984).

Por ello se elaboran criterios de evaluación que pretenden valorar los procesos intelectuales puestos en juego, más que los resultados , tratando de apuntar a la autovaloración y autoanálisis de la docente.

Se pone de relieve en especial que la valoración de los resultados en cada instancia evaluativa, se apoya en la presencia de indicadores que dan cuenta: de un proceso previo, de cómo se aborda la problemática actual y de qué se está proponiendo para el futuro.

Se consideran entonces los siguientes tópicos propuestos por Contreras Domingo, que podrían ser utilizados como punto de partida para la elaboración de los indicadores de evaluación. (Contreras Domingo, José, Barcelona 1997)

1) Respecto al conocimiento: se valorará el uso de los conceptos/conocimientos en cada trabajo/ e instancia del concurso.. No necesariamente tienen que aceptarse las ideas expuestas en la bibliografía aportada, pero sí hay que partir de su manejo, aunque sea para cuestionarlas. También se puede aportar otra/s bibliografía/s.

2) Respecto a la comprensión de los bloques y del material bibliográfico: se valorará el grado de comprensión de las ideas básicas y de su desarrollo. También se valorará lo que dicen los autores de la bibliografía citada.

3) Respecto a la argumentación: se valorará los razonamientos sobre los porqués de las cosas, de hechos y de teorías. También cuando las ideas de los textos se expresen o se apliquen de forma nueva, y no cuando se las repite como las dice el autor.

4) Capacidad para relacionar ideas: se valorará cuando las ideas sean relacionadas de forma pertinente, en comparaciones, contrastes, semejanzas, discrepancias, analogías.

5) Profundidad en el análisis: se valorará en el trabajo cuando la elaboración logre ir más allá de meras declaraciones generales, consiguiendo profundizar con otras “miradas”/ aportes acerca de la realidad y/o bibliográficas, el problema presentado o la argumentación ofrecida.

6) Respecto a los posicionamientos críticos: cuando se ponga en juego la criticidad de un aspecto/ idea/situación, etc., se valorará cuando esté fundamentado, y no se aceptarán juicios de valor sin más.

7) Estilo propio y síntesis creativa: se valorará en los trabajos, la originalidad o las formas creativas de plantear y/o sintetizar los contenidos, en el tratamiento y desarrollo de los temas.

8) Claridad expositiva: se valorará la secuencia clara y lógica en las ideas, lo perceptible de la línea argumental, la expresión comprensible y la corrección gramatical.

PROGRAMA

BLOQUE 1

MARCO SOCIAL, POLÍTICO Y PEDAGÓGICO

Acercarse al conocimiento de cómo se va configurando el Sistema Educativo en el devenir histórico, permite comprender el presente y las prácticas actuales como una construcción que responde a intereses sociales definidos.

1-Lo socio político, económico y cultural en el contexto mundial, latinoamericano, argentino y neuquino.

2-Aspectos culturales, sociales y políticos que dan

sentido a la Educación:

-Relación sujetos sociales, sociedad y cultura.

-Relación educación sociedad.

-Relación Educación Estado

-La función social de la Escuela

-Las funciones de la Educación.

-La Convención sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución.

3- La evolución Socio-política e Histórica del Nivel Inicial.

-Una referencia Histórica de la Concepción de Infancia.

-La evolución Histórica de la Representación Social de Familia e Infancia.

-Matrices de la infancia en la Historia Argentina.

-El significado de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, de 1990 (Jomtien), en Argentina y en el mundo.

-El contexto en el que se incorpora la Ley provincial 2302 de "Protección de la niñez , adolescencia y familia " y su aplicación.

BLOQUE 2

MARCO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO

El conocimiento de la evolución Socio-Política e Histórica de las Instituciones del Nivel Inicial permite visualizar los antecedentes Pedagógicos y Didácticos que lo constituyen como Nivel Educativo: en el mundo, en nuestro País y en nuestra provincia.

- Antecedentes socio Históricos y Políticos que aportaron a la Escuela de la Infancia:
- Precursores de la Escuela Tradicional.
- La Escuela Nueva como movimiento educativo.
- La Escuela Tecnicista.
- La pedagogía crítica social de los contenidos. Aportes en nuestra provincia en este sentido.
- Discurso Psicológico y prácticas pedagógicas.
- El desarrollo cognitivo en el contexto sociocultural.
- El proyecto escolar como proyecto político sobre la infancia.
- Unidades de análisis del aprendizaje escolar.

Comprender a la Didáctica como una práctica humana y social obliga a una práctica de la enseñanza acorde con ella y posibilita la búsqueda de enfoques coherentes en lo que se entiende debe ser el campo de la intervención didáctica y de la formación.

1- La enseñanza como práctica social. Conciencia crítica sobre la sociedad y la práctica educativa.

2- El campo curricular como contexto para tomar decisiones y lograr acuerdos institucionales sobre el conocimiento: qué enseñar y cómo enseñar, a partir de la propia práctica de los docentes.

- Análisis del campo curricular.
- Los enfoques curriculares.
- Niveles de concreción : provincial-institucional anualáulico.
- Disciplinas, áreas o campos del conocimiento.
- Elaboración del currículum a nivel institucional: los acuerdos básicos, la selección del conocimiento a impartir o de los contenidos escolares, la evaluación permanente.

3- El proceso de enseñanza y aprendizaje en el Jardín de Infantes:

- Modelos Didácticos.
- Texto y contexto didáctico.
- La clase como grupo.
- La intervención docente en las propuestas de enseñanza:

La planificación de la acción pedagógica- didáctica en el Jardín de Infantes: el diseño , el desarrollo de las acciones y la evaluación del proceso. El análisis de la situación/diagnóstico, el plan anual, las unidades didácticas, el plan semanal o diario.

- Los tipos de actividades, la organización del tiempo, los espacios y los agrupamientos, los recursos didácticos y el material didáctico.
- El Juego como manifestación infantil y su enfoque didáctico en el Nivel inicial.
- La evaluación orientada hacia el aprendizaje. El legajo del alumno.
- La evaluación orientada hacia la enseñanza.
- El legajo del docente: un instrumento para la formación.

BLOQUE 3

MARCO INSTITUCIONAL

El Jardín de Infantes: su organización y gestión.

La elaboración y gestión de un Proyecto Institu-

cional constituye un instrumento político clave para la orientación y el asesoramiento de la tarea educativa.

- Conceptos de institución .
- La escuela como institución y como espacio singular: funcionamiento y estilos. Su dinámica y el espacio para la formación docente. La cultura institucional.
- La ubicación del establecimiento en el espacio geográfico, el tiempo socio histórico y la trama social de las instituciones.
- La "marginalidad " en la escuela.
- El espacio , el tiempo y los recursos.
- La organización de las personas y tareas .El trabajo en equipo. El aprendizaje como resultado de un conjunto complejo de variables.
- Lo instituido, lo instituyente y la institucionalización.
- Escuela y poder: el consenso y el conflicto. La negociación.
- Teorías del orden y del conflicto.
- La autonomía y la autogestión.
- El análisis de la situación socio-educativa y de las problemáticas relevantes que lo atraviesan.
- Las características de la Educación Neuquina, en general y del Nivel Inicial en particular: origen, principales hitos , situación actual.
- Características singulares de las instituciones del Nivel Inicial en nuestra provincia.
- El trabajo Inter-institucional y en Redes.

Propuesta de la Bibliografía por Bloques

Esta propuesta es amplia para facilitar una selección por parte de los docentes. De ninguna manera esta propuesta debe ser entendida en el sentido de totalidad a la que se debe acceder, ni como obligatoria.

BLOQUE 1

MARCO SOCIAL, POLÍTICO Y PEDAGÓGICO

· Tenti Fanfani, Emilio: Consultor UNICEF Argentina: "La democracia como sistema y como práctica", en FLACSO-Fundación Concretar, "¿Es posible concertar políticas las educativas? La concertación de políticas educativas en Argentina y América Latina, Fundación Ford-Orealc/UNESCO, Bs.As. 1995.

· Filmus Daniel: "La descentralización educativa en el centro del debate" en La Argentina que viene, FLACSO y UNICEF, Edit Norma, Bs. As. 1998.

· Isuani, Aldo: "Una nueva etapa histórica" en La Argentina que viene, FLACSO-UNICEF, Edit. Norma, Bs.As. 1998.

· Casassus, Juan: "Concertación y alianzas en educación"en FLACSO-Fundación Concretar, "Es posible concertar las políticas educativas? La concertación de políticas educativas en Argentina y América Latina, Fundación Ford-Orealc/UNESCO, Bs.As. 1995.

· Tamarit, José: "La función de la escuela: conocimiento y poder", en Educar al soberano, Edit. Miño y Dávila, Bs As. 1994.

· Bassedas Ballus, Mercé: «El niño y la sociedad. Algunas referencias histórico-culturales", Cuadernos de Pedagogía Nº239, setiembre / 95.

· Carli, Sandra: "Historia de la Infancia. Una mirada a la relación entre cultura, educación, sociedad y política en la Argentina."

· Duprat, Hebe y Malajovich, Ana: «Pedagogía del nivel inicial», Edit.Plus Ultra, Bs. As.

· San Martín De Duprat, Hebe: "Evolución institucional" en Bosch Lidia, y San Martín De Duprat, Hebe, El nivel inicial. Estructuración. Orientaciones para la práctica, Ediciones Colihue, Bs.As. 1995.

· Giroux, Henry, "Teoría y resistencia en educación", Edit. Siglo XXI. México, 1992.

· Zemelman, Hugo,: "Conocimiento y sujetos sociales-Contribución al estudio del presente", Editado por el Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México, 1997.

· Quintar, Estela, "La enseñanza como puente a la vida" Edit.Educo, Grupo de Estudio Techsa, UNC.

· Constitución de la Nación Argentina:

· El Preámbulo, entendido como expresión de convivencia de los argentinos. Los seis fines u objetivos para lograr el Bien Común.

· Declaraciones.

· Principios políticos, jurídicos, económicos y religiosos que dan sustento a la organización del Estado Argentino: Arts. 1 al 13, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 40.

· Derechos.

· Facultad de las personas de realizar determinados actos: Arts. 14,14bis, 15, 16, 17, 20, 33, 39, 41, 42.
· Garantías.
· Preceptos constitucionales que protegen los derechos de personas, sobre todo la libertad y la seguridad: Arts. 18,19, 29, 32, 36, 37, 38, 43. Salvo en Estado de Sitio en que los suspenden temporalmente (Art.23).
· Otros Artículos a tener en cuenta: el Art.75 inc.del 17 al 25 y Art. 77.

Constitución Provincial.

· Primera Parte: Capítulos I y II.
· Sexta Parte: destinada a la Educación.
· La Convención....Declaración de los Derechos del Niño.
· Ley Provincial 1599 de la Enseñanza de los . Derechos Humanos.
· Ley Provincial Nº 2302 De protección de la niñez y adolescencia y familia.
· Diseño Curricular del Nivel Inicial de la Provincia.

BLOQUE 2:

MARCO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO

· Gimeno Sacristán, José y Pérez Gómez,Ángel: "Diseño del currículum, diseño de la enseñanza .El papel de los profesores" págs.265-333 en "Comprender y transformar la enseñanza", Edic.Morata, Madrid, 1992.
· Contreras Domingo, José: "Enseñanza, curriculum y profesorado. Introducción Crítica a la Didáctica"Madrid: Akal.
· Giroux, Henry: "Los profesores como intelectuales.Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje", Edit.Paidós, Madrid/Barcelona, 1990.
· Bruner, Jerome, "La educación, puerta de la cultura."
· Zemelman, Hugo: "El conocimiento como desafío posible"
· Díaz Barriga, Angel: "Didáctica. Aportes para una polémica "Ediciones Aique Grupo Editor S.A., Bs.As.1991.
· Carr, W. y Kemmis, S.: «Teoría crítica de la enseñanza». Barcelona: Martínez Roca.
· Camillioni, Alicia: "De herencias, deudas y legados. Una introducción a las corrientes actuales de la Didáctica" en Corrientes Didácticas Contemporáneas, Edit. Paidós Bs As 1996.
· Gvirtz, S. y Palamidessi, M. (2000), El ABC de la tarea docente: curriculum y enseñanza. Aique, Buenos Aires.
· Quintar Estela, La enseñanza como puente a la vida", Edit. Educo. UNC.1998.
·Casanova, M. A. (1995), Manual de evaluación educativa. La Muralla, Madrid.
· Baquero, R. y Narodowski, M. (1994) "¿Existe la infancia?",Escuela y construcción de la infancia, IICE, Bs. As.
· —— (1994), "¿A qué llamamos evaluación?: las distintas acepciones del término 'evaluación' o por qué no todos los conceptos significan lo mismo", en Angulo Rasco y Blanco (Coordinadores), Teoría y desarrollo del Currículum. Aljibe, Madrid.
· Alvarez Mendez, J. M.(2001), Evaluar para conocer, examinar para excluir. Morata, Madrid.
· Tenti Fanfani, Emilio: Consultor UNICEF Argentina: "La democracia como sistema y como práctica", en FLACSO-Fundación Concretar, "¿Es posible concertar políticas las educativas? La concertación de políticas educativas en Argentina y América Latina, Fundación Ford-Orealc, Bs.As. 1995.
· Stenhouse, L., Investigación y desarrollo del Currículum, Edit. Morata, Madrid, 1989.
· Souto, Marta, Hacia una didáctica de lo grupal, Miño y Dávila Editores, 1993.
· Celman, S. (1998), "¿Es posible mejorar la evaluación y transformarla en herramienta de conocimiento?", en Camilloni, A. y otros La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo. Paidós, Buenos Aires.
· Feldman, D. (1999), Ayudar a enseñar. Relaciones entre didáctica y enseñanza. Aique, Buenos Aires.
· ——(1998), "Sobre el lugar de la narrativa en la enseñanza". En Mc Ewan y Egan (comps.) La narrativa en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. Amorrortu, Buenos Aires.
· Bertoni, A.,Poggi, M., y Teobaldo, M., Evaluación. Nuevos significados para una práctica

compleja. Kapelusz, Bs.As.,1995.
· Mate, Carmen y otros (2001), “Una mirada particular de la evaluación desde la didáctica” Enseñar y evaluar. Reflexiones y propuestas. Geema, Buenos Aires.

BLOQUE 3

MARCO INSTITUCIONAL

El Jardín de Infantes: su organización y gestión

· Gore, Ernesto y Dunlap, Diane: Aprendizaje y organización. Una lectura educativa de las teorías de la organización, Edit.Tesis.Bs.As.,1988.
· Frigerio,G y Poggi,M:, Las instituciones educativas. Cara y Ceca, Edit.Troquel,Bs. As., 1992.-
· Ezpeleta Justa , Escuelas y Maestros. Condiciones del trabajo docente en la Argentina, Centro Editor de América Latina-UNESCO, Bs.As.. Cap.VIII.
· Blejmar, “La organización inteligente y la organización que aprende” en Revista Novedades Educativas Nº 60 y 61.
· Santos Guerra, Miguel Angel, Cultura y poder en la organización escolar, Universidad de Málaga, España, 1992.
· Namo De Mello,Guiomar: ”La gestión en la escuela en las nuevas perspectivas de las políticas educativas” en Ezpeleta Justa y Furlán Alfredo(comp.): La gestión pedagógica de la escuela, UNESCO/Orealc, Santiago, Chile, 1992.
· Fernández, Lidia., Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas, Ed.Paidos, Bs As. 1998.
· Butelman, Ida, Psicopedagogía institucional, cap.1, Paidos, Bs.As., 1988.
· Senge, Peter, La quinta disciplina. Cómo impulsar el aprendizaje en la organización inteligente, Edic. Granica, Barcelona, España,1995.
· Frigerio, Graciela, “De aquí y de allá textos sobre la institución educativa y su dirección” en Cara a cara, Edit Kapelusz, Bs.As.
· Bertoni, A., Poggi, M., y Teobaldo, M. , Evaluación. Nuevos significados para una práctica compleja, Kapelusz, Bs.As. 1995.
· Santos Guerra, M.Angel, Enseñar o el oficio de aprender. Organización escolar y desarrollo profesional, Edic.Homo Sapiens, Rosario, Santa Fe, 2001.

Fdo. Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis; Prof. Grison.

_____

Resolución N° 1905

Expediente Nº 2500-41705/03.
Neuquén, 2 de diciembre de 2003

VISTO :

La Resolución N° 1842/03 del 26 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se llama a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia de Maestros de Ciclo de Escuelas para Adultos, Centros de Enseñanza para Adultos y Centros de Formación Profesional – Año 2003;

Que con fecha 20 de noviembre de 2003, se firma la Resolución 1737/03, en la que se transfiere Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de la Planta Funcional de Establecimientos de Personal Único Dirección General de Distrito Regional Zona IV – Resolución Nº 581/99 – a la Escuela Primaria para Adultos Nº 10;

Que alguno de los cargos transferidos fueron seleccionados como vacantes para el Concurso de Ingreso a la Docencia – Año 2003;

Que la Dirección de Base de Datos recibe con fecha 26/11/03 la Resolución 1737/03, luego de haber corroborado las vacantes de la Resolución 1841/03;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado de la norma legal correspondiente que rectifique las vacantes;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1º) Rectificar del Anexo I de la Resolución Nº 1842/03, Grupo y Secuencia de los cargos que a continuación se detallan:

Donde dice: **Vacantes Ingreso a la Docencia CEPA**

Or.	Esc.	Vacante	G	Sec.	T	Localidad	D
17	CEPA 74	Res. 581/99-Dt.3508/99	A	111	V	S. M. de los Andes	IV
18	CEPA 133	Res. 581/03-Dto.3508/99	D	109	V	S.M. de los Andes	IV

Debe decir: **Vacantes Ingreso a la Docencia EPA**

Or.	Esc.	Vacante	G	Sec.	T	Localidad	D
13	EPA Nº 10	Res. 1737/03	B	111	V	S. M. de los Andes	IV
14	EPA Nº 10	Res. 1737/03	B	110	V	S.M. de los Andes	IV

2°) Establecer, que por la Dirección de Formación Profesional, se cursarán las comunicaciones de práctica.

3°) Registrar, y dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección de Documentación Información Educativa; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos, Dirección General de Distrito Regional – Zona I a VIII y **girar** el presente Expediente a la Dirección General de Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional a los fines indicados en el Artículo 2º) luego de cumplimentado a la Junta de Clasificación Rama Adultos para la prosecución del trámite.

Fdo. Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis; Prof. Grison.

Resolución N° 1907

Expediente Nº 2500-43017/03.
Neuquén, 2 de diciembre de 2003

VISTO :

La Resolución N° 1841/03 del 26 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se llama al Primer Movimiento de Personal de Maestros de Ciclo de Escuelas para Adultos, Centros de Enseñanza para Adultos y Centros de Formación Profesional – Año 2003;

Que con fecha 20 de noviembre de 2003, se firma la Resolución 1737/03, en la que se transfiere Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de la Planta Funcional de Establecimientos de Personal Único Dirección General de Distrito Regional Zona IV – Resolución Nº 581/99 – a la Escuela Primaria para Adultos Nº 10;

Que alguno de los cargos transferidos fueron seleccionados como vacantes para el Primer Movimiento de Personal – Año 2003;

Que la Dirección de Base de Datos recibe con fecha 26/11/03 la Resolución 1737/03, luego de haber corroborado las vacantes de la Resolución 1841/03;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado de la norma legal correspondiente que rectifique las vacantes;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1º) Rectificar de la Resolución Nº 1841/03, Grupo y Secuencia de los cargos que a continuación se detallan:

Donde dice: **Vacantes Traslado CEPA**

Or.	Esc.	Vacante	G	Sec.	T.	Localidad	D
22	CEPA 79	Res.581/99-Dt. 3508/99 Disp 1496/00	C	103	V	S.M.de los Andes	IV
23	CEPA 63	Res.581/03-Dto.3508/99	B	102	V	S.M.de los Andes	IV

Debe decir: **Vacantes Traslado EPA**

Or.	Esc.	Vacante	G	Sec.	T	Localidad	D
10	EPA Nº 10	Res. 1737/03	B	107	V	S.M.de los Andes	IV
11	EPA Nº 10	Res. 1737/03	B	106	V	S.M.de los Andes	IV

2°) Establecer, que por la Dirección de Formación Profesional, se cursarán las comunicaciones de práctica.

3°) Registrar, y dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección de Documentación Información Educativa; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos, Dirección General de Distrito Regional – Zona I a VIII y **girar** el presente Expediente a la Dirección General de Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional a los fines indicados en el Artículo 2º) luego de cumplimentado a la Junta de Clasificación Rama Adultos para la prosecución del trámite.

Fdo.) Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof.Katz; Prof. Dovis; Prof.Grison.

———————

Resolución Nº 1916

Expediente Nº 2500-39381/02
Neuquén, 2 de diciembre de 2003

VISTO:

Las Resoluciones Nº 1554/02, 178/03,283/03 y sus rectificatorias 1301/03, 1491/03, 1707/03, 1708/03 mediante las cuales se llama a inscripción a Concurso de Ingreso a la Docencia en horas cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de Notificación del 21 de noviembre de 2003, del Juzgado Laboral Nº 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Claudia Parodi, resuelve suspender el acto eleccionario en el que se efectuarán las asignaciones de cargo para la materia Idioma Inglés a llevarse a cabo el día 22 de noviembre del corriente año; en los autos caratulados: «Maza Silvana y Otros c/Consejo Provincial de Educación sobre Acción de Amparo» (Exp. Nº 290846/02).

Que la Junta de Clasificación Rama Media en cumplimiento de la orden judicial suspendió la elección de cargos para la materia Idioma Extranjero Inglés, según obra en acta labrada en la sede del I.F.D. Nº 12 de Neuquén Capital con fecha 22 de noviembre de 2003;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1º) Ratificar lo actuado por la Junta de Clasificación Rama Media en relación a la suspensión de la subasta de las horas cátedra de Idioma Extranjero Inglés del Concurso de Ingreso a la Docencia, según el siguiente detalle:

Área: 9 - Idioma Extranjero Inglés

Establecimiento: 1-C.P.E.M. Nº1 Centenario
Nº de Grupo: 1
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 1477/00 – Jub. Bisio
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º E – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 1477/00 – Jub. Bisio
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º G – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 022/00 – Trasl. Estevez
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 1477/00 – Jub. Bisio

Establecimiento: 1-C.P.E.M. Nº1 Centenario
Nº de Grupo: 2
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 001 – Disp. Nº 1477/00 – Jub. Bisio
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 478/85 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 424/97 – Cr.

Establecimiento: 2 - C.P.E.M. Nº 2 Neuquén
Nº de Grupo: 3
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 022/00 – Trasl. Carusillo
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Disp. Nº 1591/01 – Jub. Millan
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 022/00 – Trasl. Carusillo

Establecimiento: 2 - C.P.E.M. Nº 2 Neuquén
Nº de Grupo: 4
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 134/95 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 022/00 – Trasl. Carusillo
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – TN – Plan 001 – Resol. Nº 949/91 – Renuncia Moretti

Establecimiento: 3 - C.P.E.M. Nº 3 Zapala
Nº de Grupo: 5
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 229/99 – Trasl. Díaz
3 hs – Idioma Extranjero Inglés – 1º F–TT–Plan 008–Disp Nº 1184/99–Renun Kaczorkiewic
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 229/99 – Trasl. Díaz
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º G – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 240/03 – Cr.

Establecimiento: 3 - C.P.E.M. Nº 3 Zapala
Nº de Grupo: 6
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º F – T.T. – Plan 008/B – Resol. Nº 1080/96 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º A – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 826/96 – Jub. Bedmar
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º B – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 826/96 – Jub. Bedmar
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º C – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 826/96 – Jub. Bedmar

Establecimiento: 4 - C.P.E.M. Nº 4 Chos Malal
Nº de Grupo: 7
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 184/88 – Trasl. Beneton
3 hs – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – TM – Plan 008 – Resol. Nº 757/86 – Desig. S/Efec Dana
3 hs – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – TM – Plan 008 – Resol. Nº 757/86 – Desig. S/Efec Dana
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 810/87 – ACM

Establecimiento: 4 - C.P.E.M. Nº 4 Chos Malal
Nº de Grupo: 8
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º F – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 484/97 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º G – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 1301/97 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º H – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 347/98 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º I – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 516/01 – Cr.

Establecimiento: 4-C.P.E.M. Nº 4 Chos Malal
Nº de Grupo: 9
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 045/86 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 134/95 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 334/93 – Cr.

Establecimiento: 4 - C.P.E.M. Nº 4 Chos Malal
Nº de Grupo: 10
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 745/86 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 765/94 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 833/98 – Cr.

Establecimiento: 5 - C.P.E.M. Nº 5 Las Lajas
Nº de Grupo: 11
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 629/93 – Fallec. Orquera
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 314/91 – Trasl. Frasinelli
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.M. –

Plan 008 – Resol. Nº 266/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 134/95 – Cr.

Establecimiento: 6-C.P.E.M. Nº 6 Cutral-Có
Nº de Grupo: 12
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º E – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 1705/99 – Baja Porta NTP
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º F – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 1705/99 – Baja Porta NTP
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º D – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 1705/99 – Baja Porta NTP
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º C– T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 735/01 – Cr.

Establecimiento: 8-C.P.E.M. Nº 8 Plottier
Nº de Grupo: 13
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 069/97 – Trasl. Molinari
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 878/90 – Fallec. Delaloye
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 069/97 – Trasl. Molinari
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º E– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 180/83 – ACM

Establecimiento: 8 - C.P.E.M. Nº 8 Plottier
Nº de Grupo: 14
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 618/91 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 422/97 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 603/94 – Cr.

Establecimiento: 10 - C.P.E.M. Nº 10 Loncopué
Nº de Grupo: 15
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 229/99 – Trasl. Ledesma
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 629/93 – Fallec. Orquera
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 1346/99 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º A– T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 229/99 – Trasl. Ledesma

Establecimiento: 11- C.P.E.M. Nº 11 Andacollo
Nº de Grupo: 16
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º A – T.M. – Plan 020 – Resol. Nº 165/83 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º B – T.M. – Plan 020 – Resol. Nº 347/98 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 5º A – T.M. – Plan 020 – Resol. Nº 478/85 – Cbio. de Plan
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 5º B– T.M. – Plan 020 – Resol. Nº 216/99 – Cr.

Establecimiento: 12 -C.P.E.M. Nº 12 Neuquén
Nº de Grupo: 17
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 5º D – T.M. – Plan 022 – Disp. Nº 043/01 – Jub. Lencina
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 5º A– T.T. – Plan 022 – Disp. Nº 043/01 – Jub. Lencina
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º D – T.M. – Plan 022 – Disp. Nº 043/01 – Jub. Lencina
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 5º B – T.M. – Plan 022 – Disp. Nº 043/01 – Jub. Lencina

Establecimiento: 13 -C.P.E.M. Nº 13 S. M. Andes
Nº de Grupo: 18
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 130/94 – Fallec. Alonso
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 478/85 – ACM
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 237/97 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º D– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 237/97 – Cr.

Establecimiento: 13 -C.P.E.M. Nº 13 S. M. Andes
Nº de Grupo: 19
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 828/82 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 635/89 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 828/82 – Cr.

Establecimiento: 14 -C.P.E.M. Nº 14 Aluminé
Nº de Grupo: 20
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 134/95 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 525/99 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 248/96 – Cr.

Establecimiento:15-C.P.E.M. Nº 15 Senillosa

Nº de Grupo: 21
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 537/85 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D– T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 714/90 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 180/83 – ACM
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 180/83 – ACM

Establecimiento: 16 -C.P.E.M. Nº 16 Picún Leufú
Nº de Grupo: 22
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 537/85 – ACM
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 1036/87 – Cbio. de Turno
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 1036/87 – Cbio. de Turno
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 439/91 – ACM

Establecimiento: 17-C.P.E.M. Nº 17 V. Angostura
Nº de Grupo: 23
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 075/00 – Jub. Moreschi
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 218/97 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 075/00 – Jub. Moreschi
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º D– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 214/00 – Cr.

Establecimiento:17-C.P.E.M. Nº 17 V. Angostura
Nº de Grupo: 24
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º A– T.M. – Plan 188 – Disp. Nº 0422/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º A – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 075/00 – Jub. Moreschi.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º B – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 075/00 – Jub. Moreschi
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º C – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 418/97 – Cr.

Establecimiento: 18 -C.P.E.M. Nº 18 Neuquén
Nº de Grupo: 25
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º 2º– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 144/02 – Trasl. Felici
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º 1º – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 144/02 – Trasl. Felici
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º 1º – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 502/98 – Renuncia Moya
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º 2º – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 144/02 – Trasl. Felici.

Establecimiento: 20 -C.P.E.M. Nº 20 Cutral-Có
Nº de Grupo: 26
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 144/02 – Trasl. Andrade
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 144/02 – Trasl. Andrade
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 144/02 – Trasl. Andrade
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 144/02 – Trasl. Andrade

Establecimiento: 22 -C.P.E.M. Nº 22 Neuquén
Nº de Grupo: 27
4 hs – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 113 – Resol. Nº 1129/91 – Renuncia Frutos
4 hs – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 113 – Resol. Nº 1129/91 – Renuncia Frutos
4 hs – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.N. – Plan 113 – Disp. Nº 947/01 – Renuncia Torres

Establecimiento: 22 -C.P.E.M. Nº 22 Neuquén
Nº de Grupo: 28
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.N. – Plan 113 – Resol. Nº 494/91 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º F – T.N. – Plan 113 – Resol. Nº 525/98 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.N. – Plan 113 – Disp. Nº 947/01 – Renuncia Torres

Establecimiento: 24 - C.P.E.M. Nº 24 R.D.L. Sauces
Nº de Grupo: 29
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 347/98 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º B– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 134/95 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º D – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 407/01 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 104/92 – Cr.

Establecimiento: 24-C.P.E.M. Nº 24 R.D.L. Sauces
Nº de Grupo: 30

3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º C – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 525/98 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º A – T.T. – Plan 188 – Resol. Nº 203/98 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º B – T.T. – Plan 188 – Resol. Nº 1263/98 – Adopción Plan
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 5º A– T.T. – Plan 188 – Resol. Nº 216/99 – Cr.

Establecimiento: 26 -C.P.E.M. Nº 26 - Neuquén
Nº de Grupo: 31
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º F – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 144/02 – Trasl. Benedini
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º D – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 237/93 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º E – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 295/92 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º B– T.M. – Plan 188 – Disp. Nº 2315/00 – Jub. Pinto

Establecimiento: 27-C.P.E.M. Nº 27 Plottier
Nº de Grupo: 32
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 745/86 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 313/90 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º D– T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 237/93 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 878/90 – Fallec. Delaloye

Establecimiento: 28-C.P.E.M. Nº 28 S. M. Andes
Nº de Grupo: 33
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 875/00 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º E – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 875/00 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 193/01 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º D– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 193/01 – Cr.

Establecimiento: 29 -C.P.E.M. Nº 29 - Neuquén
Nº de Grupo: 34
3 hs–Idioma Extranjero Inglés – 1º B – TT – Plan 008 – Resol. Nº 349/96 – Baja NTP Ghibaudo
3 hs–Idioma Extranjero Inglés – 1º C – TT – Plan 008 – Resol. Nº 349/96 – Baja NTP Ghibaudo
3 hs–Idioma Extranjero Inglés – 1º A – TT – Plan 008 – Resol Nº 349/96 – Baja NTP Ghibaudo
3 hs–Idioma Extranjero Inglés – 1º D– TT – Plan 008 – Resol. Nº 349/96 – Baja NTP Ghibaudo

Establecimiento: 30 -C.P.E.M. Nº 30 El Huecú
Nº de Grupo: 35
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º A – T.M. – Plan 022 – Resol. Nº 603/87 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 791/86 – Cbio. de Turno
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 791/86 – Cbio. de Turno
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 745/86 – Cr.

Establecimiento: 32 -C.P.E.M. Nº 32 Piedra del Águila
Nº de Grupo: 37
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 338/95 – Cbio. de Turno
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 069/97 – Trasl. Rostoll
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 069/97 – Trasl. Rostoll.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º B– T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 069/97 – Trasl. Rostoll

Establecimiento:33 -C.P.E.M. Nº 33-Vista Alegre
Nº de Grupo: 38
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 537/85 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 454/94 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 215/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A– T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 745/86 – Cr.

Establecimiento: 35 -C.P.E.M. Nº 35 Buta Ranquil
Nº de Grupo: 39
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B– T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 205/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 205/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 205/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. –

Plan 008 – Resol. Nº 205/02 – Cr.

Establecimiento: 36 - C.P.E.M. Nº 36 Zapala
Nº de Grupo: 40
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 229/99 – Trasl. Marin Molina
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º F – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 454/94 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º B– T.T. – Plan 022 – Resol. Nº 229/99 – Trasl. Marin Molina
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 737/02 – Renuncia Marin Molina.

Establecimiento: 37 -C.P.E.M. Nº 37 Mariano Moreno
Nº de Grupo: 41
3 hs–Idioma Extranjero Inglés–3º A–TM–Plan 008–Disp Nº 1184/99–Renuncia Kaczorkiewic
3 hs–Idioma Extranjero Inglés–3º B–TM–Plan 008–Resol Nº 735/01–Rectif Turno
3 hs–Idioma Extranjero Inglés–4º A–TM–Plan 188–Disp Nº 1184/99–Renuncia Kaczorkiewic
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 5º A– T.M. – Plan 188 – Resol. Nº 584/00 – Cr.

Establecimiento: 39 - C.P.E.M. Nº39 Añelo
Nº de Grupo: 42
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008/B – Resol. Nº 214/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.T. – Plan 008/B – Resol. Nº 214/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.T. – Plan 008/B – Resol. Nº 214/02 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A– T.M. – Plan 008/B – Resol. Nº 214/02 – Cr.

Establecimiento: 70 - C.P.E.M. Nº 70 Neuquén
Nº de Grupo: 43
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 432/03 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 432/03 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 432/03 – Cr.

Establecimiento: 70 - C.P.E.M. Nº 70 Neuquén
Nº de Grupo: 44
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 432/03 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º E – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 432/03 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º F – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 432/03 – Cr.

Establecimiento: 42 - C.P.E.M. Nº 42 Neuquén
Nº de Grupo: 45
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 295/92 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 324/91 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 760/97 – Cr.

Establecimiento: 43 - C.P.E.M. Nº 43 Cutral-Có
Nº de Grupo: 46
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 533/91 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 533/91 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 533/91 – Cr.

Establecimiento: 43 -C.P.E.M. Nº 43 Cutral-Có
Nº de Grupo: 47
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 533/91 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 533/91 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.N. – Plan 001 – Resol. Nº 533/91 – Cr.

Establecimiento: 51 - C.P.E.M. Nº 51 Cutral-Có
Nº de Grupo: 48
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 009/93 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º D – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 134/95 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.T. – Plan 008 – Disp. Nº 014/94 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 009/93 – Cr.

Establecimiento: 51 -C.P.E.M. Nº 51 Cutral-Có
Nº de Grupo: 49
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 014/94 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 014/94 – Cr.

3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 134/95 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º D – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 377/96 – Cr.

Establecimiento: 53 -C.P.E.M. Nº 53 Neuquén
Nº de Grupo: 50
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º A – T.M. – Plan 173 – Resol. Nº 106/97 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 4º B – T.T. – Plan 173 – Resol. Nº 341/01 – Cr.
4 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 5º A – T.M. – Plan 173 – Resol. Nº 347/98 – Cr.

Establecimiento: 55 - C.P.E.M. Nº 55 Plottier
Nº de Grupo: 51
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 248/96 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 003/95 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.M. – Plan 008 – Disp. Nº 003/95 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 248/96 – Cr.

Establecimiento: 56 - C.P.E.M. Nº 56 Plottier
Nº de Grupo: 52
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 134/95 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º C – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 347/98 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º A – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 134/95 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 1º B – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 134/95 – Cr.

Establecimiento: 61 - C.P.E.M. Nº 61 Zapala
Nº de Grupo: 55
2 hs. – Inglés – 1º A – T.N. – Plan 152 – Resol. Nº 755/95 – Fij. Planta
2 hs. – Inglés – 1º B – T.N. – Plan 152 – Resol. Nº 755/95 – Fij. Planta
2 hs. – Inglés – 1º C – T.N. – Plan 152 – Resol. Nº 755/95 – Fij. Planta
2 hs. – Inglés – 1º D – T.N. – Plan 152 – Resol. Nº 332/03 – Cr.
2 hs. – Inglés – 1º E – T.N. – Plan 154 – Resol. Nº 312/97 – Cr.
2 hs. – Inglés – 2º A – T.N. – Plan 152 – Resol. Nº 755/95 – Fij. Planta

Establecimiento: 62 - C.P.E.M. Nº 62 Neuquén
Nº de Grupo: 56
2 hs. – Inglés – 1º D – T.N. – Plan 154 – Resol. Nº 756/95 – Fij. Planta
2 hs. – Inglés – 1º F – T.N. – Plan 154 – Resol. Nº 347/98 – Cr.
2 hs. – Inglés – 1º E – T.N. – Plan 154 – Resol. Nº 347/98 – Cr.
2 hs. – Inglés – 1º B – T.N. – Plan 154 – Resol. Nº 756/95 – Fij. Planta
2 hs. – Inglés – 1º A – T.N. – Plan 154 – Resol. Nº 756/95 – Fij. Planta
2 hs. – Inglés – 1º C – T.N. – Plan 154 – Resol. Nº 756/95 – Fij. Planta

Establecimiento: 67 - C.P.E.M. Nº 67 Centenario
Nº de Grupo: 57
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 247/96 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.M. – Plan 008 – Resol. Nº 216/99 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 3º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 232/97 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.T. – Plan 008 – Resol. Nº 247/96 – Cr.

Establecimiento: 102 -E.P.E.T. Nº 2 Centenario
Nº de Grupo: 58
3 hs. – Inglés – 2º A – T.M. – Plan 011 – Resol. Nº 2021/92 – NTP Natero
3 hs. – Inglés – 2º D – T.M. – Plan 011 – Resol. Nº 2021/92 – NTP Natero
3 hs. – Inglés – 2º B – T.M. – Plan 011 – Resol. Nº 2021/92 – NTP Natero
3 hs. – Inglés – 2º C – T.M. – Plan 011 – Resol. Nº 2021/92 – NTP Natero

Establecimiento: 111- E.P.E.T Nº 11 Zapala
Nº de Grupo: 59
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º 4º – T.T. – Plan 011 – Resol. Nº 0988/95 – Fij. Planta
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º 1º – T.T. – Plan 011 – Disp. Nº 826/96 – Jub. Bedmar Roselio
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º 2º – T.T. – Plan 011 – Disp. Nº 826/96 – Jub. Bedmar Roselio
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º 3º – T.M. –

Plan 011 – Resol. Nº 0988/95 – Fij. Planta.

Establecimiento: 113-E.P.E.T Nº 13 Chos Malal
Nº de Grupo: 60
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º D – T.M. – Plan 011 – Resol. Nº 465/96 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º C – T.M. – Plan 011 – Resol. Nº 0637/95 – Cr.
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º A – T.T. – Plan 011 – Resol. Nº 0899/95 – Fij. Planta
3 hs. – Idioma Extranjero Inglés – 2º B – T.M. – Plan 011 – Resol. Nº 0899/95 – Fij. Planta.

Establecimiento: 301- Escuela Provincial de Educación Agropecuaria Nº 1
Nº de Grupo: 61
2 hs. – Inglés – 1º A – T.M. – Plan 107 – Resol. Nº 603/94 – Cr.
2 hs. – Inglés – 1º B – T.M./T.T. – Plan 107 – Resol. Nº 603/94 – Cr.
2 hs. – Inglés – 2º A – T.M. – Plan 107 – Resol. Nº 313/90 – Cr.
2 hs. – Inglés – 2º B – T.M. – Plan 107 – Resol. Nº 367/00 – Cr.
2 hs. – Inglés – 3º A – T.M. – Plan 107 – Resol. Nº 261/91 – Cr.
2 hs. – Inglés – 4º A – T.M./T.T. – Plan 107 – Resol. Nº 714/90 – Cr.

Establecimiento: 302-Escuela Provincial de Educación Agropecuaria Nº 2
Nº de Grupo: 62
2 hs. – Inglés – 2º C – T.M./T.T. – Plan 216 – Resol. Nº 344/99 – Cr.
2 hs. – Inglés – 1º A – T.M./T.T. – Plan 216 – Resol. Nº 430/96 – Cr.
2 hs. – Inglés – 1º B – T.M./T.T. – Plan 216 – Resol. Nº 430/96 – Cr.
2 hs. – Inglés – 1º C – T.M./T.T. – Plan 216 – Resol. Nº 222/98 – Cr.
2 hs. – Inglés – 2º A – T.M./T.T. – Plan 216 – Resol. Nº 430/96 – Cr.
2 hs. – Inglés – 2º B – T.M./T.T. – Plan 216 – Resol. Nº 430/96 – Cr.

2º) Determinar que por la Junta de Clasificación Rama Media se cursarán las notificaciones de práctica.

3º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Sueldos, Dirección Provincial de Nivel Medio, Dirección General de Enseñanza Técnica, Agropecuaria y de Formación Profesional, Dirección de Educación Estético Expresiva, Dirección de Base de Datos, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Distrito Regional Zona I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y **girar** el presente expediente a la Junta de Clasificación Rama Media a los fines indicados en el artículo 2º). Cumplido, **archivar.**

Fdo.) Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis; Prof. Grison.

———————

Resolución N° 1917

Expediente N° 2542-40516/03.
Neuquén, 2 de diciembre de2003.

VISTO:
La Resolución N° 1715/03; y

CONSIDERANDO:
Que a través de la misma se convoca al Primer Movimiento de Personal Año 2003, a docentes de Escuelas especiales y Anexos;

Que en la nómina de vacantes existe un turno que no se ajusta a la modificación realizada, en este sentido, por Resolución N° 0185/03;

Que la Escuela Especial N° 9 solicita la rectificación de la especialidad de un cargo de Maestro de Grado;

Que es necesario realizar las rectificaciones a fin de evitar futuros inconvenientes en la elección de los cargos y en la organización escolar de los establecimientos educativos;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1°) Rectificar en el Anexo I de la Resolución N° 1715/03, el turno del siguiente cargo de Maestro de Pretaller, destinado a traslado:

En donde dice:

Ord.	Esc. Nº	Localidad	Dist.	Cat.	Gr.	Tur.	Vac. Res.Nº	Especialidad	Sec.	Decreto
02	10	Centenario	VI	1°	B	M	0702/99	Orient. Manual	105	3509/99

Debe decir:

Ord.	Esc. Nº	Localidad	Dist.	Cat.	Gr.	Tur.	Vac. Res.Nº	Especialidad	Sec.	Decreto
02	10	Centenario	VI	1°	B	T	0702/99	Orient. Manual	105	3509/99

2°) Rectificar en el Anexo I de la Resolución N° 1715/03, la especialidad del siguiente cargo de Maestro de Grado de Escuela Especial, destinado a traslado:

En donde dice:

Ord.	Esc. Nº	Localidad	Dist.	Cat.	Gr.	Tur.	Vac. Res.Nº	Especialidad	Sec.	Decreto
07	9	Junín Andes	IV	1°	B	M	0934/99	Integ.Déb.Ment.	111	3509/99

Debe decir:

Ord.	Esc. Nº	Localidad	Dist.	Cat.	Gr.	Tur.	Vac. Res.Nº	Especialidad	Sec.	Decreto
07	9	Junín Andes	IV	1°	B	M	0934/99	Déb. Mentales	111	3509/99

3°) Establecer que a través de la Dirección General de Atención de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se realizarán las notificaciones correspondientes.
4°) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Sueldos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Distrito Regional Zonas IV y VI. **Girar** a la Dirección General de Atención de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, a los fines establecidos en el Artículo 3º). Cumplido, **archivar.**

Fdo.) Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis; Prof. Grison.

Resolución N° 1943

Expediente Nº 2500-42705/03.
Neuquén, 2 de diciembre de 2003.

VISTO:

La Resolución N° 1723/03 de Llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia - Títulos Docentes - para cubrir cargos de Maestro Especial de Música de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 126/00 se fijó el turno de Maestro Especial de Música de Escuela Primaria N° 59 - Secuencia 301 - Turno Tarde;

Que por Resolución Nº 1723/03 de llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso y de aprobación del mismo respectivamente, se consignó a la vacante Secuencia 301 y Turno E;

Que la Dirección de Educación Estético Expresiva avala lo requerido;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1º) Modificar, del Artículo 3°) de la Resolución N° 1723/03 de Llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia - Títulos Docentes - para cubrir cargos de Maestro Especial de Música de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén:

Donde dice:

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA DE ESCUELAS PRIMARIAS- INGRESO

GRUPO «A» y «B»

Or.	Esc. N°	Localidad	Cat.	Gr.	Dist. Reg.	Vacante	Sec.	Turno
3	59	Centenario	1°	A	VI	Cr. Rs. N° 0463/98 (comp.Esc. N° 305)	301	E

Debe decir:

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA DE ESCUELAS PRIMARIAS- INGRESO

GRUPO «A» y «B»

Or.	Esc. N°	Localidad	Cat.	Gr.	Dist. Reg.	Vacante	Sec.	Turno
3	59	Centenario	1°	A	VI	Rs. N° 126/00	301	T

2°) Determinar, que por la Dirección de Educación Estético Expresiva se realizarán las notificaciones de práctica.
3°) Registrar, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial Nivel Primario; Dirección Bases de Datos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación de Nivel Primario e Inicial; Dirección General Distrito Regional - Zona VI; **girar** el presente Expediente a la Dirección de Educación Estético Expresiva a los fines indicados en el Artículo 2°). Cumplido, **archivar**.

Fdo.) Prof. Storioni; Prof. Viola; Prof. Chaquirez; Prof. Katz; Prof. Dovis.

Resolución N° 1952

Expediente N° 2501-39582/02
Neuquén, 05 de diciembre de 2003.

VISTO:
La Resolución N° 1902/03; y

CONSIDERANDO:
Que por la citada norma legal se llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Director de 1°, 2° y Vicedirector de Jardines de Infantes Exclusivos;

Que se ha detectado un error en el Artículo 4° de dicha Resolución;

Que es procedente salvar el mismo, a fin de evitar ulteriores inconvenientes;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12° inciso d) del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley 242;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN RESUELVE:

1°) Modificar del Artículo 4° de la Resolución N° 1902/03 por la cual se llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Director de 1°, 2° y Vicedirector de Jardines de Infantes Exclusivos con carácter titular, el siguiente párrafo:

Donde dice:
JURADO PARA CARGO DE VICEDIRECTORES NIVEL INICIAL

Debe decir:

JURADO PARA CUBRIR CARGOS DE DIRECTOR DE 1° y 2° y VICEDIRECTOR DE NIVEL INICIAL

2°) Establecer que por la Dirección General de Nivel Inicial se cursarán las comunicaciones correspondientes.
3°) Registrar, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Recursos Humanos, Junta de Clasificación Rama Primaria, Vocalías, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Distritos Regionales Zona I a VIII. Cumplido, **remitir** a la Dirección General de Nivel Inicial a los fines indicados en el Artículo 2° de la presente.

Fdo.) Prof. Pilatti.